

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La afectación de la lucha contra la minería ilegal
generada por la exención de responsabilidad
penal a los agentes insertados en el REINFO,
Arequipa 2020**

Mabel Assuan Argote Ccasani

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Arequipa, 2023

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

DEDICATORIA

Dedico mi tesis con todo mi amor y cariño a mi madre, por su sacrificio y esfuerzo por darme una carrera profesional, sus palabras de aliento para ser siempre perseverante y así cumplir mis ideales.

AGRADECIMIENTOS

A mi casa de estudios, la Universidad Continental, por abrir sus puertas y brindarme la oportunidad de profesionalizarme.

RESUMEN

El **objetivo** de la presente investigación consiste en determinar si es eficaz la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal.

En este sentido, el **enfoque** empleado fue cualitativo por tratarse de un fenómeno jurídico-social. Asimismo, el **método** empleado es jurídico dogmático de **tipo** jurídico penal y de **diseño** exploratorio descriptivo de corte transversal. Mientras que los **instrumentos** utilizados fueron encuestadas a personas dedicadas a la minería informal respecto de la variable independiente dedicado a la lucha contra la actividad minera informal y entrevistas realizadas a abogados penalistas profesionales en derecho procesal penal respecto de la variable dependiente dedicado a la exención de la responsabilidad penal para las personas inscritas en REINFO; debidamente validados por los expertos correspondientes.

Así, obtuvimos los siguientes **resultados**: alrededor del 70 % de las personas encuestadas dedicadas a la actividad minera ilegal considera que la normativa vigente sí se encuentra conforme con la normativa sobre la exención de la responsabilidad penal cuando está en trámite administrativo de inscripción o formalización en REINFO, de hecho el 80 % de los encuestados está de acuerdo con que se mantenga dicha exención; sin embargo, no están conformes con las garantías de salud que les brinda la actual norma vigente, aunque opinan que todavía existe cierta inseguridad jurídica hacia sus personas y actividad ilegal. A su vez, se ha evidenciado en las encuestas realizadas que dichas personas dedicadas a la referida ilegalidad son conscientes de las consecuencias medio ambientales y de los delitos que podría imputarse, sin embargo, apelan a la normativa vigente sobre la inscripción en REINFO. Siendo que es un grupo de 60 % está conforme en mejorar la normativa vigente sobre las responsabilidades penales en la

materia objeto de nuestra investigación. Asimismo, sobre la exención de la responsabilidad penal a causa de la inscripción en el REINFO, que hay un 50 % de abogados penalistas conforme con la exención de responsabilidad penal a causa de la inscripción en REINFO. Ante ello, se desprende que los resultados de los instrumentos de investigación nos hicieron descubrir la necesidad urgente de crear un marco jurídico vigente que garantice la economía de las familias precarias, de la protección al medio ambiente y de la necesaria sanción penal que no suponga necesariamente una eximente un trámite de formalización o de inscripción en REINFO.

En efecto, también obtuvimos como **conclusiones:** en primer lugar, que la presente investigación jurídica aborda una problema jurídico-social vigente porque en el Perú la minería ilegal y toda actividad de lucha contra ella implica un análisis interdisciplinar, porque no solamente es una cuestión penal, sino también un problema que debe abordarse desde la sociología, la economía, la política, el derecho internacional y evidentemente de naturaleza jurídico penal. Asimismo, en segundo lugar, que realmente existe un grupo mayoritario que puede estar utilizando la inscripción en REINFO como instrumento de impunidad en cuanto que supone una exención de responsabilidad penal. En este sentido, en tercer lugar, que la Primera disposición final de la Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 conlleva unos efectos de impunidad respecto de las personas que trabajan de modo ilegal en la actividad minera. De modo que, en cuarto lugar, la minería ilegal en sí misma considerada es un delito tipificado en el artículo 307-A del Código Penal, sin embargo, se ha configurado una exención a toda responsabilidad por dolo o culpa en el fuero penal a causa de la inscripción en el REINFO. Por último, que dicha exención de responsabilidad penal está relacionada con la actividad que supone una lucha contra la actividad minera realizada de forma ilegal en cuanto que la cultura socio jurídica de nuestro país no puede permitir la existencia de leyes que supongan un permiso para seguir actuando con impunidad, en perjuicio no solamente del medio

ambiente sino también de la economía de un país como el nuestro, de modo que la ley, en lugar de ser un ente regulador, se ha convertido en un instrumento permisivo para actuar al margen de la ley y su capacidad punitiva.

Palabras clave: minería ilegal, responsabilidad penal, REINFO

ABSTRACT

The objective of this investigation is to determine if the First Temporary Final Provision of Legislative Decree No. 1351 is effective in relation to the exemption from criminal liability in the crime of illegal mining, with respect to the agents inserted in the REINFO-Formalization Registry Minera against the fight against illegal mining.

In this sense, the approach used was qualitative because it is a legal-social phenomenon. likewise, the method used is legal dogmatic of a criminal legal type and cross-sectional descriptive exploratory design. While the instruments used were a survey of people dedicated to informal mining regarding the independent variable dedicated to the fight against informal mining activity and interviews with professional criminal lawyers in criminal procedural law regarding the dependent variable dedicated to the exemption from mining. criminal liability for people registered in REINFO; duly validated by the corresponding experts.

Thus, we obtained as **results**: about 70 % of the people surveyed dedicated to illegal mining consider that the current regulations are in accordance with the regulations on the exemption from criminal liability when it is in the administrative process of registration or formalization in REINFO , in fact, 80 % of the surveys agree that said exemption be maintained, however, they are not satisfied with the health guarantees provided by the current regulation, although they believe that there is still some legal insecurity towards their persons and activity illegal. In turn, it has been shown in the surveys carried out that these people dedicated to the aforementioned illegality are aware of the environmental consequences and of the crimes that could be attributed, however, they appeal to the current regulations on registration in REINFO. Being that it is a group of 60 %, they agree to improve the current regulations on criminal responsibilities in the subject matter of our investigation. Likewise, regarding the exemption from criminal liability due to registration in REINFO, that there are 50 % of criminal lawyers in accordance with the exemption from criminal liability due to registration in REINFO. Given

this, it follows that the results of the research instruments made us discover the urgent need to create a current legal framework that guarantees the economy of precarious families, the protection of the environment and the necessary criminal sanction that does not necessarily imply one exempts a formalization procedure or registration in REINFO.

Indeed, we also obtained as **conclusions**: first, that this legal investigation addresses a current legal-social problem because in Peru illegal mining and all activity to fight against it implies an interdisciplinary analysis because it is not only a criminal matter, but also, a problem that must be addressed from sociology, economics, politics, international law and obviously of a criminal legal nature. Likewise, secondly, that there really is a majority group that may be using the registration in REINFO as an instrument of impunity insofar as it supposes an exemption from criminal responsibility. In this sense, thirdly, that the First Final Provision of the Temporary Final Provision of Legislative Decree No. 1351 entails impunity effects with respect to people who work illegally in mining activities. So, fourthly, that illegal mining in itself is considered a crime defined in article 307-A of the Penal Code, however, an exemption to all liability for intent or negligence in the criminal jurisdiction has been configured by chance. of registration in REINFO. Lastly, that said exemption from criminal responsibility is related to the activity that supposes a fight against mining activity carried out illegally insofar as the socio-legal culture of our country cannot allow the existence of laws that suppose a permit to continue acting. with impunity, to the detriment not only of the environment but also of the economy of a country like ours, so that the law, instead of being a regulatory entity, has become a permissive instrument to act outside the law and its punitive ability.

Keywords: illegal mining, criminal liability, REINFO

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT	VII
ÍNDICE	IX
LISTA DE FIGURAS	XII
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO 1	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento y delimitación del problema	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Importancia y Justificación del Tema.....	6
1.4.1 Importancia	6
1.4.2. Justificación	6
1.5. Limitación del estudio	8
CAPÍTULO 2	10
MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes.....	10
2.1.1. Antecedente internacional.....	10

2.1.2. Antecedente nacional	10
2.1.3. Antecedente local	11
2.2. Marco histórico	12
2.3. Marco normativo	13
2.3.1. Regulación de la minería en el ámbito internacional	13
2.3.2. Regulación de la minería en el ámbito nacional	14
2.3.3. Jurisprudencia sobre la responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO.	15
2.4. Base Teórica	19
2.4.1. La minería ilegal	19
2.4.2. Exención de responsabilidad penal	20
2.4.3. Inscritos en el REINFO	21
2.5. Hipótesis	25
2.6. Variables	25
2.6.1. Definición de las variables	25
CAPÍTULO 3	50
MARCO METODOLÓGICO	50
3.1. Marco Metodológico	50
3.1.1. Enfoque	50
3.1.2. Método de estudio	50
3.1.3. Tipo de Estudio	50
3.1.4. Diseño de estudio	51
3.2. Matrices de alineamiento	52
3.2.1. Operacionalización de variables	52
3.2.2. Matriz de consistencia	53
3.3. Delimitación del Estudio	54

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
3.4.1. Técnica.....	54
3.4.2. Instrumentos.....	54
3.5. Procedimiento.....	55
CAPÍTULO 4	56
RESULTADOS	56
4.1. Resultado de las Entrevistas	56
4.2. Resultado de las Encuestas	67
4.3. Discusión: Análisis Integral.....	79
4.3.1. La minería ilegal	79
4.3.2. La exención de la responsabilidad penal.....	80
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
ANEXOS.....	86
Anexo 1.....	87
Anexo 2.....	126

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera que la legislación vigente garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de su vida?	57
Figura 2 ¿Conoce y le otorga importancia a la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 ? ¿Porqué?	58
Figura 3 ¿Considera que el derecho Legislativo N.º 1351 genera seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal ?	59
Figura 4 ¿Considera que existe consecuencias de la exención de responsabilidad penal de los mineros insertados en el REINFO? ¿Cuáles?	60
Figura 5 ¿Qué opina sobre la exención de responsabilidad penal en casos de minería ilegal sobre los agentes insertados en el REINFO?	61
Figura 6 ¿La exención referida anteriormente genera impunidad penal? ¿Qué opina al respecto?.....	62
Figura 7 ¿Qué propondría sobre los mineros informales que abusan del derecho a seguir ejerciendo actividades ilegales y no se procesados penalmente?..	63
Figura 8 ¿Considera que promulgar leyes sancionadoras para mineros insertados en el REINFO impulsaría e incentivaría a la lucha contra la minería ilegal?.....	64
Figura 9 ¿Cuáles serían los aspectos técnicos que debería modificarse o derogarse en la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?	65
Figura 10 ¿Considera que el poder legislativo y ejecutivo han mostrado incapacidad reguladora y gubernamental para legislar y hacer cumplir las leyes vigentes sobre la minería ilegal?	66
Figura 11 ¿Está de acuerdo con la legislación vigente sobre la minería ilegal?	67
Figura 12 ¿Está conforme con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO?.....	69

Figura 13 ¿Está de acuerdo con los aspectos técnicos de la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?	70
Figura 14 ¿Supone que existe impunidad en los casos de exención de responsabilidad penal para los agentes insertados en el REINFO	71
Figura 15 Está de acuerdo en los requisitos que se establece para la inscripción de los agentes en el REINFO?	72
Figura 16 ¿Existe alguna necesidad urgente de modificar las facultades y actuaciones de REINFO respecto de la minería ilegal?.....	73
Figura 17 ¿Está de acuerdo en que se debe crear un marco normativo completo sobre la minería que suponga una lucha contra la minería ilegal?	74
Figura 18 ¿Está de acuerdo en que la minería ilegal supone vacíos jurídicos y también socio económicos en el ordenamiento jurídico peruano?	76
Figura 19 ¿El sistema judicial debería promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal?	77
Figura 20 ¿Está de acuerdo en la incapacidad que actualmente a mostrado el poder legislativo y ejecutivo para promulgar leyes y hacerlas cumplir como mecanismo preventivo de la minería ilegal?.....	78

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de variables	52
Tabla 2: Cuadro 2: Matriz de consistencia	53
Tabla 3: ¿Considera que la legislación vigente garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de su vida?.....	56
Tabla 4: ¿Conoce y le otorga importancia a la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 ? ¿Porqué?.....	58
Tabla 5: ¿Considera que el derecho Legislativo N.º 1351 genera seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal?	59
Tabla 6: ¿Considera que existe consecuencias de la exención de responsabilidad penal de los mineros insertados en el REINFO? ¿Cuáles?.....	60
Tabla 7: ¿Qué opina sobre la exención de responsabilidad penal en casos de minería ilegal sobre los agentes insertados en el REINFO?	61
Tabla 8: ¿La exención referida anteriormente genera impunidad penal? ¿Qué opina al respecto?.....	62
Tabla 9: ¿Qué propondría sobre los mineros informales que abusan del derecho a seguir ejerciendo actividades ilegales y no se procesados penalmente?	63
Tabla 10: ¿Considera que promulgar leyes sancionadoras para mineros insertados en el REINFO impulsaría e incentivaría a la lucha contra la minería ilegal?.....	64
Tabla 11: ¿Cuáles serían los aspectos técnicos que debería modificarse o derogarse en la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?.....	65
Tabla 12: ¿Considera que el poder legislativo y ejecutivo han mostrado incapacidad reguladora y gubernamental para legislar y hacer cumplir las leyes vigentes sobre la minería ilegal?	66
Tabla 13: ¿Está de acuerdo con le legislación vigente sobre la minería ilegal?.....	67
Tabla 14: ¿Está conforme con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO?.....	68

Tabla 15: ¿Está de acuerdo con los aspectos técnicos de la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?	69
Tabla 16: ¿Supone que existe impunidad en los casos de exención de responsabilidad penal para los agentes insertados en el REINFO?	71
Tabla 17: Está de acuerdo en los requisitos que se establece para la inscripción de los agentes en el REINFO?	72
Tabla 18: ¿Existe alguna necesidad urgente de modificar las facultades y actuaciones de REINFO respecto de la minería ilegal?	73
Tabla 19: ¿Está de acuerdo en que se debe crear un marco normativo completo sobre la minería que suponga una lucha contra la minería ilegal?	74
Tabla 20: ¿Está de acuerdo en que la minería ilegal supone vacíos jurídicos y también socio económicos en el ordenamiento jurídico peruano?	75
Tabla 21: ¿El sistema judicial debería promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal?	76
Tabla 22: ¿Está de acuerdo en la incapacidad que actualmente a mostrado el poder legislativo y ejecutivo para promulgar leyes y hacerlas cumplir como mecanismo preventivo de la minería ilegal?	78

INTRODUCCIÓN

La presente investigación **titulada** “La afectación de la lucha contra la minería ilegal generada por la exención de responsabilidad penal a los agentes insertados en el REINFO, Arequipa 2020”, tiene el **propósito** de analizar dos temas a partir de la variable independiente y dependiente. El primero trata sobre la cuestión jurídico social de la minería ilegal y sus repercusiones penales. Así mismo, el segundo tema versa sobre la exención de responsabilidad penal a los agentes insertados en el REINFO.

De esta manera, para el logro de lo enunciado en el párrafo precedente se plantearon **tres objetivos**: uno general y dos específicos: el **general**, encargado de determinar si es eficaz la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal; y los **específicos**, encargados de analizar cuáles son los efectos de la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal; así como determinar cómo se configura la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal y conocer cuál es la relación que existe entre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal y la afectación de la lucha contra ella.

En ese orden de ideas, se procede al desarrollo de la presente investigación, la cual ha sido planteada y organizada en **cinco capítulos** que se detallan a continuación: el **capítulo 1**, desarrolla el planteamiento del problema de tal forma que se evidencia la descripción de la realidad problemática y sobre la base del planteamiento de los objetivos y la justificación. Asimismo, el **capítulo 2**, aborda el marco teórico de las dos variables propuestas en el plan

de tesis. Para esto se toma en cuenta los antecedentes, el marco normativo, las bases teóricas e hipótesis. En el **capítulo 3** se halla el sustento metodológico de la investigación. En el **capítulo 4** se encuentran los resultados y discusión sobre la problemática de la presente investigación. Por último, el **capítulo 5** está dedicado a las respuestas de la problemática planteada cumpliendo los objetivos de la investigación, proponiendo conclusiones y recomendaciones a partir de lo investigado.

CAPÍTULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento y delimitación del problema

Partiendo de nuestro marco jurídico constitucional, tenemos que el artículo 2º, inc. 22 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Asimismo, en cuanto a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1351, literal b, esta regula estar eximidos de toda sanción penal a causa de la comisión del delito de minería ilegal tal como se evidencia en el artículo 307-A del Código Penal, al establecer que los agentes que se encuentren insertados al Registro Integral de Formalización Minera, de ello se desprende que dicho decreto perdona el delito referido lo que origina preocupación jurídico-social, ya que dicha exención penal está vinculada a la impunidad para el caso de minería ilegal.

De este modo, podemos apreciar que la exención de responsabilidad penal en el caso ya mencionado regularizaría el delito e incluso para casos judicializados con sentencia condenatoria, estaría dejando sin efecto un conjunto de procesos resultantes vanos.

Por ello, a tenor del principio de retroactividad benigna, se busca la condena más favorable al reo, ello porque el Decreto Legislativo N.º 1351 nos propone excepciones para ser sancionados penalmente los procesados o sentenciados en etapas de impugnación.

En consecuencia, se genera una impunidad en el marco de la lucha contra la figura conocida como minería ilegal y su crimen organizado incorporado en el Decreto Legislativo N.º 1244, desvirtuado posteriormente en el Decreto Legislativo N.º 1351.

De lo dicho anteriormente, se desprende que el Decreto Legislativo N.º 1351 contradice lo establecido en la Ley N.º 30506, que concedió facultades legislativas al Poder Ejecutivo, debiéndose darse medidas para “fortalecer el marco legal respecto a la lucha contra la minería ilegal, orientándolo a garantizar el respeto por el medio ambiente” (Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERU S.A, 2016. art. 2, inc. 1, literal c); por lo contrario, la emisión de dicho decreto crea un escenario de exoneración penal a aquellos sujetos inscritos en el Registro de Formalización Minera (en adelante REINFO), que es una inscripción de mineros de condición informal en vía de formalización.

Ello aparece corroborado con la noticia de fecha 10 de abril del 2018 en la página web “Con Nuestro Perú”, que versa sobre lo siguiente: en el departamento de Apurímac, provincia de Aymaraes, distrito de Tapayrihua los representantes de la minera Southern Perú Copper Corporation, que laboran en comunidades indígenas de Tapayrihua y Tiaparo, denunciaron a los comuneros de Tapayrihua por minería ilegal ante la fiscalía especializada en materia ambiental por la presunta comisión de ilícitos penales contra el medio ambiente, en su modalidad agravada de minería ilegal, tipificada en los artículos 307-A y 307-B del Código Penal. Dichos mineros denunciados al encontrarse en proceso de formalización, cuyos nombres se encuentran publicados en el REINFO, fueron exonerados del tipo penal (dicha información se encuentra en la página virtual).

Con esta exoneración penal, aplicando el principio de retroactividad benigna, pueden salvarse los enjuiciados o sentenciados por el delito de minería ilegal, de modo que la empresa Southern tendrá que pagar reparaciones a los comuneros por haberlos denunciados acerca de un delito que inexistente.

Por otro lado, el 15 de enero del 2017, el diario *El Comercio* informó de las posturas de expertos respecto el problema jurídico de la impunidad ante la minería informal, tal es el caso de Manuel Pulgar Vidal, quien declaró que la disposición complementaria final del reciente Decreto Legislativo N.º 1351, señalando que pone en riesgo casi 2000 procesos investigados por el procurador del Ministerio del Ambiente, creándose así una suerte de impunidad.

Asimismo, se recoge la opinión del exviceministro de Medio Ambiente, Mariano Castro, quien señala que con dicho decreto no se sanciona el delito y se permite que los enjuiciados o incluso sentenciados por minería ilegal, al aplicarse el principio de la retroactividad benigna, quedan impunes.

Por lo tanto, es alarmante ver que estas exoneraciones normalizan el delito de minería ilegal, por lo que se observa claramente un abuso del derecho, en razón a la Primera Disposición Final, literal b, del Decreto Legislativo N.º 1351, dado que permite que se acojan a esta exoneración todos aquellos mineros insertados en el Registro de Formalización Minera, teniendo en cuenta que se origina claramente un aprovechamiento de la norma porque los mineros que realicen actividades de minería ilegal, pero que se encuentren en dicho registro no van a recibir ningún tipo de sanción, por tanto, se evidencia un total abuso de este decreto legislativo.

Así, de esta forma se produce un alto índice de impunidad afectando la sana intención de luchar y superar el fenómeno de la minería ilegal, a consecuencia del Decreto Legislativo N.º 1351 que no es más que un retroceso en la disputa contra esta práctica ilegal que nos perjudica a todos como ciudadanos puesto que tenemos el derecho de gozar de un ambiente equilibrado para el desarrollo de nuestras vidas, reconocido en la Constitución Política del Perú de 1993.

Dicha problemática jurídica se hace también evidente a nivel regional en el departamento de Arequipa. De hecho, la actividad minera sigue creciendo, toda vez que se reactivó cinco proyectos del Minem en Arequipa, donde se ha invertido US\$ 5019 millones de dólares denominados Tambomayo (Caylloma), Pampa de Pongo (Caravelí), Zafranal (Castilla), Don Javier (Yarabamba) y Tía María (Islay). Asimismo, en la región Arequipa, el Índice de Desarrollo Humano analiza tres dimensiones como la salud (o esperanza de vida), educativo (alfabetización) y nivel de vida (PBI per cápita), lo cual ha venido determinando un alto índice de precariedad en las familias que viven entorno o dependientes de la actividad minera informal. De hecho, la incidencia de pobreza es de 0 a 3 % en las provincias de Caravelí, Camaná, Islay, Castilla y Arequipa, y del 30 al 50 % de pobreza en las provincias de Condesuyos, Caylloma y La Unión. (INGEMMET 2022). Por lo tanto, la presente tesis de investigación no solo es una problemática jurídica, sino también, social y ambiental.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Es eficaz la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 sobre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra el delito de minería ilegal?

1.2.2. Problemas específicos

Los problemas específicos son los siguientes:

- a) ¿Cuáles son los efectos de la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización

Minera (REINFO) frente a la lucha contra el delito de minería ilegal en la región Arequipa, 2022?

- b) ¿Cómo se configura la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal en la región Arequipa, 2022?
- c) ¿Cuál es la relación que existe entre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal y la afectación de la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351, afecta la lucha contra la minería ilegal, en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Analizar cuáles son los efectos de la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020.
- b) Determinar cómo se configura la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal en la región Arequipa, 2020.

- c) Conocer cuál es la relación que existe entre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal y la afectación de la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020.

1.4. Importancia y Justificación del Tema

1.4.1 Importancia

Es de vital importancia analizar, investigar y estudiar la realidad que afronta la minería ilegal a consecuencia de personas inconscientes que realizan prácticas ilícitas por un beneficio económico, sin importarles el derecho a un ambiente sano que poseemos todos nosotros, es entonces a dichas personas que ameritan que reciban una determinada sanción y no sean eximidos de responsabilidad penal por una cuestión administrativa de formalización, siendo que no debería ser causal de impunidad penal. Por ello, la importancia de modificar la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Legislativo N.º 1351 respecto de la exención de responsabilidad punitiva en el delito de minería ilegal a los agentes insertados en el REINFO para así poder contribuir con la lucha contra la minería ilegal.

La presente investigación tiene relevancia jurídica y social que me enorgullece aportar en la ciencia jurídica, porque es una tarea urgente proteger a el medio que nos rodea a través de la aplicación de una sanción a aquellas personas que generan su deterioro por medio de la minería ilegal.

1.4.2. Justificación

A) Justificación teórica

En el ámbito teórico, la presente investigación es fundamental, ya que se aportará la teoría de eximentes de responsabilidad penal de acuerdo con Medina (2004), la misma que se da cuando una persona va a estar exceptuada de afrontar un proceso penal para su posterior

sanción a consecuencia de la realización de una acción que no está tipificada como delito, es así que con la modificatoria del precepto que menciona la exención de responsabilidad penal de los mineros que se encuentren insertados en el Registro de Formalización Minera, crea un espacio jurídico para casos de impunidad penal por la dilación en el trámite de formalización.

B) Justificación práctica

La justificación de este problema en el **ámbito práctico** es sumamente relevante, puesto que es el entorno natural donde se viene dando este hecho, es decir, la naturaleza es uno de los principales factores, ya que el hombre por satisfacer sus necesidades realiza un aprovechamiento irracional de los recursos minerales. Lo que origina un daño invariable al medio ambiente y a la salud, de igual forma es también fundamental, porque dicho problema es evidente en el entorno jurídico, ya que se va a gestar un marco de impunidad a consecuencia de la exención de responsabilidad penal.

Si este trabajo de investigación es tomado como un precedente, en lo natural y jurídico me sentiré afortunada de haber contribuido con la sociedad y el Estado, dado que es indispensable permitir una efectiva lucha contra la minería ilegal modificando la disposición referida a la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO.

C) Justificación metodológica

En el ámbito metodológico, se utilizará la técnica de investigación, para lo cual se cuenta con dos categorías de análisis, la primera referida a la eficacia de la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 y la segunda respecto a los agentes insertados en el REINFO contra la lucha de la minería ilegal. Asimismo, se utilizará como instrumento la entrevista que se realizará a especialistas en la materia de la presente

investigación, del mismo modo, la revisión de carpetas fiscales relacionadas a casos penales y medio ambientales.

D) Justificación de relevancia social

Dentro de la relevancia o importancia social, el presente problema es fundamental, ya que la modificación en la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Legislativo N.º 1351, respecto de la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal a los agentes insertados en el REINFO, proporcionará los elementos necesarios para imputar dicho delito, así mismo garantizará una efectiva lucha contra la minería ilegal.

1.5. Limitación del estudio

En cuanto a las limitaciones de la investigación, la principal dificultad que se ha tenido en esta tesis fue la carencia de bibliografía que desarrolle teorías y directrices acerca de la exención de responsabilidad penal en el delito de la minería ilegal a los mineros que se encuentren registrados en el REINFO, toda vez que existe escasa información respecto a la regulación que se debe aplicar en el problema planteado de la presente investigación.

Asimismo, otro de los obstáculos que se presentaron, fue la dificultad para entrevistar a aquellos mineros que están en vía de formalización, ya que la zona donde realizan sus actividades es inaccesible para personas externas; sin embargo, ello fue superado, además de realizar las entrevistas al personal fiscal, así como a expertos en la materia.

Otra limitación fue lo relativo al tema económico, siendo que se tiene que contar con libros en físico y virtual para lo cual se hace necesario un presupuesto considerable, empero

esta limitación se logró superar, ya que se realizó consultas en páginas web gratuitas y de acceso libre.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedente internacional

En relación con la materia de investigación, debemos referirnos al trabajo titulado “La responsabilidad del Estado colombiano ante el daño ambiental generado por la explotación legal de carbón”, por Acevedo y Carrillo (2016), tesis presentada en la Universidad Libre-Sección Cúcuta, de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales. En dicha obra de investigación, se concluyó la afectación ambiental y condiciones precarias de la zona a causa de la minería ilegal, siendo necesario políticas de saneamiento medio ambiental. Dicho antecedente internacional tiene relevancia jurídica en la presente investigación porque determina la importancia del problema jurídico que estamos abordando en la presente tesis de derecho.

2.1.2. Antecedente nacional

En primer lugar, tenemos la tesis de investigación titulada “Minería Ilegal en la comunidad campesina del distrito de Conchucos, Pallasca, Áncash-2019”, elaborada por Avila (2019), para optar el título de abogado, en la Escuela de Derecho de la Universidad Peruana de Las Américas. Dicho antecedente nacional es importante porque determinó los porcentajes de cómo afecta la minería ilegal a las condiciones sociales, ambientales y sobre la ineficacia de la normativa vigente sobre la materia.

En segundo lugar, tenemos la tesis titulada “Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca”, realizada por Cadenillas y Salazar (2018), para optar el título profesional de abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la

Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca. Dicho antecedente nacional es importante, porque determinó que los factores que influyen en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria en casos como la minería ilegal es la ineficiencia de los informes elaborados en delitos como la contaminación ambiental. Todo ello es relevante en la presente investigación, porque contribuye en el análisis de la necesaria punibilidad de las acciones que se realiza en la actividad minera realizada con informalidad, ello en una clave de lucha jurídico social.

En tercer lugar, en la ciudad de Trujillo también se defendió la tesis titulada “El procesal penal y la responsabilidad civil de los contaminadores del medio ambiente”, realizada por el magíster Pastor (2011), para optar el grado de doctor en derecho y ciencias políticas, en la escuela de postgrado de doctorado de la Universidad Nacional de Trujillo, el año. Dicho antecedente es relevante para la presente investigación no solo porque propone criterios socio ambientales, sino también porque propone nuevas técnicas de trabajo en las concesiones mineras y porque concluyó que en los procesos penales sobre el referido delito ninguna concesión minera fue sentenciada penalmente ni sobre reparación civil. Ello ya nos da una buena introducción para determinar el posible riesgo de lo que supone la exención de responsabilidad penal en la actividad minera realizada ilegalmente.

2.1.3. Antecedente local

Como primer antecedente local, tenemos la tesis de investigación titulada “La minería ilegal en la dinámica socioambiental en la Pampa de la Región Madre de Dios 2010-2019”, realizada por Huaman y Sanchez (2019), en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Dicho antecedente local, si bien es cierto que no aborda la cuestión sobre la responsabilidad penal, sí es importante porque configura el hecho de que la minería ilegal se

está convirtiendo en un problema socio jurídico, debido al incremento de la misma. Lo cual no hace otra cosa que subrayar la importancia de la presente tesis de investigación.

2.2. Marco histórico

Debemos partir del hecho histórico de que, en el Perú, la economía y el desarrollo sostenible ha crecido junto con las actividades ilícitas, como puede ocurrir en otros países (De Echave, 2016).

La minería ilegal no ha sido ajena la consideración precedente, de hecho, una de las minas de oro de América Latina más grandes la tenemos en Yanacocha, de modo formal, pero la informalidad es anterior a ello, en efecto, las estadísticas oficiales la llamaban aluviales o lavaderos.

El crecimiento de dicha informalidad en el Perú, en la doctrina de Torrez, se debe a que creció mucho el precio internacional del oro, porque en el Perú creció el desempleo y la creciente debilidad institucionalidad del Estado peruano (Torres, 2015).

En este sentido, debemos considerar que hasta 1993, la mayor cuantía de producción aurífera era informal, la cual fue definida mediante la Ley N.º 27.651 de producción de la pequeña minería y minería artesanal del 2002. Pero no fue eficiente porque lejos de eliminar la informalidad, la misma creció por el crecimiento de los precios de los metales.

Dicho crecimiento causó que se promulgue el Decreto Legislativo N.º 1.102, con fecha 28 de febrero de 2012, por el que se incorporó la minería ilegal como delito, tipificado en el artículo 307-A del Código Penal, descrito con todas sus características en el artículo 207-B del precitado código.

Sin embargo, debido a la ineficacia de la normativa penal mencionada anteriormente, se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1.105 de fecha 19 de abril de 2012, la cual promovió la formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

A modo de conclusión, en opinión de De Echave (2016), se puede distinguir tres etapas histórico-jurídicas sobre la minería ilegal. En primer lugar, del 2003 al 2010 donde se expandió la minería ilegal en el territorio peruano y en su producción. La segunda etapa del 2010 al 2013 por el que se evidencia los impactos ambientales y sociales y un marco normativo tardío y poco eficiente de la autoridad competente. Y, por último, del 2014 al 2016, consistente en un período de enfrentamientos entre el gobierno de turno y los mineros ilegales. En este orden de ideas, la actualidad de dicho problema jurídico es que la minería se está convirtiendo en un problema sociológico, político, económico y jurídico difícil de resolver, pero importante.

2.3. Marco normativo

2.3.1. Regulación de la minería en el ámbito internacional

En el marco internacional, no podemos excluir el Convenio 169 de la OIT, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1989, cuyo artículo 7 dispuso que todos debemos colaborar con la formalización, aplicación y evaluación de proyectos.

Dicha participación democrática para convivir no solo entre nosotros, sino también con la naturaleza, fue objeto de disposición normativa en la Constitución ecuatoriana, en su artículo 71 y concretado en la Ley de Minería del 2011 (Orodoñez-Velez et. al, 2021, pp. 498 y ss.).

Asimismo, en América Latina, Bolivia tipificó en su Código Penal del 2013, mediante la Ley N.º 367, de fecha 1 de mayo de 2013, los denominados delitos de explotación ilegal de minerales y de comercialización ilegal de minerales. Ciertamente, no hace referencia al medio ambiente como aspecto dañado, sino a la explotación o actividad ilegal propiamente dicha.

Por su parte, Colombia, se distingue de Bolivia, en cuanto que tipifica, dicho delito en relación con el medio ambiente, en cuanto que sancionó penalmente el 2000 toda actividad que signifique la explotación de yacimientos mineros.

Este breve análisis del marco normativo internacional, nos evidencia y demuestra varias sospechas que se ha generado en la presente investigación jurídica. En primer lugar, que el problema jurídico de la minería ilegal no solo es nacional, sino internacional; por otro lado, que es necesario un marco normativo nacional e internacional que comience a sancionar y no a establecer eximentes a la responsabilidad penal de dicha actividad informal o ilegal. Y, por último, que las sanciones penales no parecen ser del todo eficiente porque en la actualidad dicha informalidad minera sigue creciendo y generando problemas sociales, políticos, económicos, ambientales y jurídicos.

2.3.2. Regulación de la minería en el ámbito nacional

La minería ha significado en el Perú una evidencia de la ruptura que simbolizó el paso de un Gobierno dictatorial militar nacionalista de 1970 a la democracia peruana. La Ley General de Minería, promulgada mediante el Decreto Legislativo N.º 109 y 1981, mejor estructurado con el Decreto Legislativo N.º 708, Ley de Promociones de las Inversiones en el Sector Minero.

El crecimiento económico y socioambiental de los que suponía la minería causó la necesidad de promulgar una nueva Ley General de Minería en 1992. Y, en 2002, la Ley N.º 27651 reconoció la figura de minería artesanal o pequeña minería (Mosquera, 2006, p. 72).

Sin embargo, fue el 2012 cuando se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1105, de fecha 19 de abril de 2012, en el que se definió la formalización de la pequeña minería y minería artesanal. Consolidándose así que distinción entre minería ilegal y minería informal, siendo esta última la que utiliza equipo y maquinaria inadecuada para la actividad minera e incumplidora de las leyes administrativas, técnicas, sociales y medioambientales.

En este marco jurídico se evidencia que el bien jurídico protegido es el medio ambiente entendido como un bien jurídico de naturaleza colectiva o supraindividual. Siendo que su tipo básico penal está regulado en el artículo 307-A del Código Penal peruano, modificado mediante el Decreto Legislativo N.º 1351 y su tipo agravado en el artículo 307-B del precitado código.

Una cuestión aparte, pero relevante es el origen del crimen organizado que supone la minería ilegal, regulada en la Ley N.º 300077 y la necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana, mediante el Decreto Legislativo N.º 1351.

Asimismo, para concluir este apartado, es importante referir que la minería ilegal también implica la comisión de otros delitos como trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal. De este modo, se puede evidenciar que la presente investigación no solo es un problema jurídico, ambiental, sino que atenta la dignidad y libertad de las mismas personas (Muñoz, 2010). No obstante, dichos delitos no son parte del objeto de la presente investigación, pero autores como Muñoz (2010) lo relacionan de modo sistemático.

2.3.3. Jurisprudencia sobre la responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO.

Siendo que la doctrina jurídica no solo se desprende de la normativa legal, sino también de la jurisprudencia o resoluciones judiciales, conviene analizar la **Casación N.º 1446-2018 TACNA**, que abordó temas relevantes para la materia de nuestra presente investigación.

En este sentido, debemos indicar que fácticamente, en primera instancia, el caso analizado en sede casatoria, se absolvió a Edisa Saavedra Tananta de la acusación fiscal por el delito de lavado de activos en la modalidad de traslado de dinero, en agravio del Estado. A su vez, en segunda instancia, la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna, mediante sentencia de vista, confirmó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, la Corte Suprema comenzó por determinar algunos conceptos jurídicos marco. Esto es, la minería artesanal entendida como actividad participativa compleja en la economía nacional; la minería informal como aquello que no guarda las formas y reglas prevenidas y la ilegal como la vulneración de lo establecido en una ley, aquello contrario al ordenamiento.

Más concretamente, la actividad minera informal es aquella que usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla o sin cumplir las exigencias de las normas administrativas, técnicas, sociales y medioambientales en zonas prohibidas.

A su vez, sobre la repercusión penal de la minería informal e ilegal, la Corte Suprema analizó que ella tiene una capacidad hábil generadora de ingresos ilícitos que puede incurrir en el delito de lavado de activos. Siendo ello así, la casación materia de análisis determina una correcta interpretación del artículo 307-A del Código Penal en cuanto al contenido de la actividad minera ilegal.

Asimismo, la Corte Suprema, mediante la **Casación N.º 464-2016 PASCO**, comenzó a establecer una clara relación entre el delito de minería ilegal y el derecho fundamental equilibrado y adecuado a partir de lo establecido en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, siendo que lo aplicó al entorno global pero también al entorno urbano, en cuanto que ello implica que existe dos elementos al respecto: primero, que todos tenemos derecho a un medio ambiente sano y, en segundo lugar que dicho medioambiente debe preservarse.

Por su parte, la misma doctrina casatoria declaró que es el ambiente equilibrado y adecuado el objeto que busca proteger la norma penal que condena la minería ilegal como delito, conducta típica que tiene tres elementos: a) realizar un acto minero para obtener mineral por medio de la exploración, extracción y explotación; b) falta de licencia

administrativa, por ello, es calificada como tipo penal en blanco en cuanto que se configura solo a partir de la revisión de las normas administrativas y c) que exista un daño potencial o efectivo al medioambiente.

En conclusión, de lo argumentado en sede casatoria, se desprende los siguientes aportes para nuestro trabajo de investigación. En primer lugar, que la problemática jurídica es una cuestión interdisciplinar, no solamente de materia penal sino también cultural, social, económico y medio ambiental. En segundo lugar, que debemos determinar con claridad el concepto de minería ilegal, distinto de la informal o artesanal. Y, por último, que delitos como el lavado de activos proveniente de la ilegalidad en la minería debe ser condenado y no necesariamente cabe exenciones por estar inscritos en el REINFO.

Así también, sobre la hipótesis que aborda la presente investigación puede extenderse a la existencia de **casos donde se evidencie un riesgo de impunidad ante la minería ilegal** a causa de la exención de responsabilidad a quienes se encuentran en trámite de formalización en REINFO. Por ejemplo, la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017, con fecha 11 de octubre de 2017, nos permite analizar que la minería ilegal puede ser hasta causa de otros delitos como el lavado de activos, pues el Tribunal casatorio concluyó que “para admitir judicialmente una imputación por delito de lavado de activos y habilitar su procesamiento, solo será necesario que la misma cumpla, entre otras cosas, con (...) el incremento patrimonial anómalo e injustificado” (Choque, 2021, p. 117), entre otros causas como la minería ilegal.

Por otro lado, **otro caso de impunidad ante la minería ilegal** se encuentra en la investigación jurídica realizada sobre la influencia de la calidad de investigación del Ministerio Público respecto del delito referido, en cuanto que en el Distrito Fiscal de Ucayali, durante los años 2017 y 2018, solo existieron 40 casos. Analizando 40 carpetas fiscales de los referidos años, se concluyó que las variables que afectan la no formalización y la

continuación del examen preliminar, en los errores de la contaminación natural por minería ilegal tenemos la elaboración ineficiente de los informes, en la violación de la contaminación del ambiente y la desaparición de puntos de referencia de contaminación natural a causa de la minería ilegal. Dicha investigación de las 40 carpetas se encuentra argumentada en el trabajo de investigación de postgrado de García (2019) en la Universidad Cesar Vallejo.

Por tanto, no existe propiamente casos donde la judicatura o el trabajo del Ministerio Público como titular de la acción penal, hayan obrado causando impunidad ante la minería ilegal. Ello, no obstante, no significa que la extensión o aplazamiento para la formalización ante la REINFO no esté generando una presunta (presunción *iuris tantum*) impunidad ante las personas físicas y jurídicas que constantemente demoran o dilatan su trámite de formalización. Es decir, aplazar continuamente el trámite de formalización, en el fondo, es permitir la continuidad y existencia de la minería ilegal.

Ello se evidencia en el hecho fáctico y legal de que en el **Perú se ha venido aplazando continuamente la formalización ante REINFO**. Por ejemplo, la **Ley N.º 27651**, Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (2002) fue la primera norma que establece un proceso de formalización minera en el Perú. Luego, el **Decreto Legislativo N.º 1105 (2012)**: ante el fracaso de la formalización minera se aplazó hasta el 19/04/2014, donde el Decreto Supremo N.º 0032-2013, dispuso la aprobación de una estrategia de saneamiento del proceso de formalización, teniendo como objetivo el año 2014. Posteriormente, el **Decreto Supremo N.º 029-2014-PCM (2014)** aprueba la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal. Acto seguido, el **Decreto Legislativo N.º 1293** declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal. Asimismo, la **Ley N.º 310007 (2019)**, que reestructura la inscripción en REINFO, establece 120 días para la inscripción, materializado en el Decreto Supremo N.º 001-2020-EM del 15 de enero del 2020, donde se

amplía el proceso de formalización hasta el 31 de diciembre del 2021. Por último, recientemente, el **Proyecto de Ley N.º 00688-2021-CR (2021)** que promueve ampliar el plazo de formalización hasta el 31 de diciembre del 2024.

De este modo, la presente investigación se acredita no solo con casos concretos de minería ilegal, sino también con el supuesto legislativo de que el aplazamiento de la formalización ante REINFO por la minería ilegal, solamente está causando una suerte de impunidad o se está convirtiendo en causa de otros delitos punibles.

2.4. Base Teórica

2.4.1. La minería ilegal

Se ha concebido como aquella explotación a menor escala realizada por los operadores manualmente, con un tamaño máximo de las concesiones de 1000 hectáreas, haciendo uso de espacios prohibidos como las riberas de ríos, lagunas, cabeceras y de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas (Medina, 2007).

Asimismo, la minería ilegal se ha distinguido de la minería ilícita cuando la doctrina jurídica declaró que consiste en una actividad lucrativa de pequeña escala llevada a cabo por mineros artesanales que incumplen las normas vigentes, sin embargo, no necesariamente imputable (Maldonado & Rozo, 2014).

En este orden de ideas, luego de haber valorado algunas referencias relevantes sobre el concepto de minería ilegal, no solo en el ámbito de la doctrina jurídica, sino también de la ley y la jurisprudencia, se infiere que la minería ilegal debemos describirla como una conducta antijurídica que supone la desobediencia al carácter imperativo de la norma que condena como delito dicha actividad minera. Asimismo, además de su ilegalidad como rasgo definitorio, tenemos que se trata de una actividad específica, esto es, que debe tratarse de la exploración, excavación y explotación de un determinado terreno para la obtención y comercialización lucrativa de un mineral concreto.

2.4.2. Exención de responsabilidad penal

El marco conceptual jurídico y teórico sobre la responsabilidad penal y su exención debe partir de la consideración de la existencia de teorías como la de ausencia de acción típica, la cual señala que los delitos pueden constituirse mediante acciones u omisiones que implica dolo o culpa, sancionada por la normativa del área penal (Neyra, 2011). Es decir, debe existir una conducta tipificada y sancionada por la norma penal vigente. En este sentido, los autores de esta teoría jurídica definen la falta de acción penal es un presupuesto necesario para estar delante de una infracción penal.

Asimismo, tenemos una teoría importante como la liberal del delito, la cual concibe el delito como una realidad unitaria, la cual no se aleja de la conceptualización clásica del delito como una acción tipificada, que es antijurídica, con características de culpabilidad, que implica una sanación punitiva proporcional (Belling 2018). También, podríamos mencionar la teoría del carácter indiciario de la tipicidad, relevante sobre la responsabilidad penal.

Por su parte, debemos considerar que todas las teorías mencionadas brevemente, por no ser materia central de la presente investigación pero que sí proporciona un marco doctrinal jurídico adecuado, debemos considerar las eximentes de la referida responsabilidad penal, la cual implica una serie de circunstancias personales del imputado como la edad, el sexo, enfermedad mental, error, entre otros. Lo cual, evidentemente, supone una modificación del llamado elemento subjetivo en la determinación de la responsabilidad penal (Valdés 2019). En este sentido, también sabemos que, terminológicamente, eximir implica liberar de una carga u obligación, la cual parece haber nacido de la praxis forense.

En conclusión, la doctrina teórica, pero básica para la presente investigación jurídica determina que la exención de responsabilidad penal no significa que no exista conducta típica, o un ilícito penal, sino que por algunas circunstancias se exime de la pena a esas

personas, en nuestro caso, a las personas inscritas en REINFO, siendo una actividad minera ilegal.

2.4.3. Inscritos en el REINFO

La materia objeto de la presente investigación jurídica tiene el objetivo de luchar contra la minería ilegal, justamente por su carácter antijurídico. Ante ello, es una variable investigadora la gestión administrativa de la inscripción en REINFO para su correspondiente formalización de la actividad minera. En este sentido, nos cuestionamos si un trámite administrativo se ha convertido en un escudo o suerte de impunidad por el mero hecho de estar inscritos en REINFO, más aún, ¿qué debemos entender cuando la normativa vigente establece que dicha inscripción es una causal de exención de responsabilidad penal?

Lo mencionado es relevante en la presente investigación porque actualmente se promulgó la **Ley N.º 31388**, de fecha 30 de diciembre de 2021, y publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 8 de julio de 2022, durante el gobierno de Pedro Castillo en el Perú, donde se prorrogó el plazo de formalización minera hasta el 31 de diciembre del año 2024. Si bien es cierto que MINAM emitió el 17 de diciembre un comunicado para mostrar su preocupación por dicha ampliación del plazo de formalización minera, siendo que ello implicaba un retroceso a la política de prevención y adecuada gestión social y ambiental. Parafraseando dicho comunicado, nos preguntamos, ¿cómo podemos leer en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú que todos tenemos derecho a un medio ambiente sano si promulgamos leyes especiales que facilitan dicha contaminación? En este orden de ideas, la prórroga del plazo para la formalización solamente permite la ilegalidad y vulneración de derechos civiles y ambientales. Por lo que convendría consolidar el plazo que estableció la **Ley N.º 31388** como un plazo perentorio, no permitiendo ninguna posibilidad para futuras posibles prórrogas y estableciendo sanciones económicas, penales y

administrativas en contra de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en vía de formalización durante muchos años.

En este sentido, debemos saber que la conocida Ley N.º 27651 nació con el objetivo de incentivar la formalización minera pero el espíritu de ello era la protección del medio ambiente. Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 307-A del Código Penal y la jurisprudencia casatoria (Casación N.º 464-2016), la minería ilegal considerada en sí misma es un delito que no solo afecta el medio ambiente sino también el entorno habitacional de las personas. Ante ello, nos preguntamos ¿cuál es el efecto de una gestión administrativa como a la inscripción en REINFO?, pues, de lo analizado, se desprende que puede no quererse crear una suerte de impunidad a las personas que están inscritas en REINFO, porque ello no impide que exista una investigación penal, sin embargo, ello parece no tener futuro, ya que las personas dedicadas a la ilegalidad minera invocarán la causal de eximente por la mera inscripción en REINFO.

Ahora bien, en la región Arequipa, sobre todo en cuanto a la pequeña minería y artesanal, se han identificado, hasta el presente 2022, los siguientes bloques de trabajo minero (INGEMMET, 2022, pp 33 a 56):

- Bloque oeste: zona Bella Unión (sector Cobrepampa), zona Jaquí (sector Reinoso), zona Tocota (sector Raúl, sector Huanuhuanu), zona Cháparra (sector Macdesa, sector Estrella), zona Torrecillas (sector Chuqui, sector Palestina), zona Quicacha (sector Sifuentes, sector Brazoleta).
- Bloque centro: zona Caravelí (sector entusiasmado, sector Ishihuinca), zona Urasqui (sector Misky, sector Venado, sector Nueva Victoria, sector La Eugenia), zona Yanaquihua (sector Chorunga, sector Cerro Rico, sector San Cristóbal).

- Bloque este: zona Aplao, zona Shila, zona Majes (sector Yanabra, sector Palca, sector Agua Salada).

Así pues, basado en el párrafo 3.4 del artículo 3 del **Decreto Supremo N.º 01-2017-EM**, se ha investigado y concluido que en la región Arequipa, a la fecha actual (19 de noviembre de 2022), existe 4,279 personas físicas y jurídicas que están en vía de formalización ante el REINFO, según la información fidedigna que proporciona dicha institución en su página oficial web, por lo que presentamos captura de pantalla como evidencia de lo referido.

Figura 1
Registro integral de formalización minera - REINFO

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE

La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico, actualizándose de forma permanente.

Filtro de Búsqueda

Listados:
Listado Vigentes

RUC:
Minero en vías de formalización:
Tipo de Persona:
Todos

Código Derecho:
Nombre del Derecho:
Departamento:
AREQUIPA

Provincia:
[Todos]

Distrito:
Ordenado Por:
RUC

Forma:
ASC

Resultado de la Búsqueda - página 2 de 172 Total 4279 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
26	10012961001	MAMANI GRANDE PERCY	010118701	RETORNO X	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	VIGENTE
27	10012961001	MAMANI GRANDE PERCY	8095424-04-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	VIGENTE
28	10013007891	GOMEZ ARI NAPOLEON	050014414	ORSP GOLD MINE	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	VIGENTE
29	10013018168	GUTIERREZ GOMEZ LEONCIO	010242114	HUANUHUANU 1	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	VIGENTE
30	10013052323	CUSI QUISPE EDGAR	010242114	HUANUHUANU 1	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	VIGENTE
31	10013055314	HUARCALLO PASTOR RUBEN GREGORIO	10008737X01	LA CAPITANA	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	VIGENTE
32	10013076338	SULLCA PARQUI GENARO	10000151Y01	SANTIAGO DE COMPOSTELA N° 6	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	VIGENTE
33	10013122780	PARI CHIPANA PERCY DAVID	01000002Y01	POSCO	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	VIGENTE
34	10013169468	PEREZ PORTUGAL PERCY CONCEPCION	01003827X01	ASUNCION CUATRO	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	VIGENTE
35	10013233115	NINA PANCCA JUAN GUALBERTO	01003825X01	ASUNCION TRES	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	VIGENTE
36	10013249984	FLORES PACOMPIA ROBERTO	8095415-04-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	VIGENTE
37	10013301544	CHOQUEZA GARCIA RUBEN	050006120	AMIGOS DEL SUR	AREQUIPA	ISLAY	COCACACRA	VIGENTE
38	10013407172	NINA PANCCA DOMINGA	01003827X01	ASUNCION CUATRO	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	VIGENTE
39	10014841038	HUARCAYA CHUQUIHUARA BENITO	01003825X01	ASUNCION TRES	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	VIGENTE
40	10014919479	QUISPE CHAYÑA PABLO	01000003Y01	CONSUELO II	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	VIGENTE
41	10014932955	QUISPE TORRES JESUS MANUEL	01000002Y01	POSCO	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	VIGENTE
42	10014951488	MONTENEGRO MAMANI HIPOLITO	010127200	CRISTOFORO 15	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	VIGENTE

En este sentido, propiamente, no existe un proceso penal en contra de las referidas personas físicas y jurídicas que se encuentran en vías de formalización para concluir que el trámite se está convirtiendo en una suerte de impunidad penal. No obstante, ello no excluye que exista supuestos fácticos y elementos de convicción que debe investigarse para concluir, cómo es que el paso del tiempo se está convirtiendo en que la minería ilegal se puede estar configurando a partir del hecho de que el plazo para la formalización se ha extendido y la abundancia de personas físicas y jurídicas que no terminan por avanzar en dicha formalización.

Por todo lo referido anteriormente, ante dichos cuestionamientos, debemos concluir los siguientes puntos: a) que la gestión administrativa como la inscripción en REINFO supone una causal para eximir de sanción penal la minería ilegal, en cuanto que es un elemento para configurar la conducta delictiva (**Casación N.º 464-2016 PASCO**); b) que en sentido técnico y jurídico la doctrina vigente no ha determinado qué se entiende por “inscritos”, en cuanto a la etapa administrativa. No se ha descrito con suficiente claridad si

se refiere a la solicitud de inscripción en REINFO en cuanto a la etapa de inicio o a etapas más avanzadas en dicha gestión administrativa de formalización, lo cual se hace necesario. De hecho, la ley mencionada arriba sobre la ampliación del plazo hasta el año 2024 para la formalización minera, solo causaría desaliento en el caso de las personas que desde su inicio vienen procurando su formalización; c) que se hace necesario una política minera que realmente proteja el medio ambiente y el derecho de las personas a un ambiente sano y saludable, excluyendo ampliaciones de plazo a una actividad ilegal que de por sí es delito.

2.5. Hipótesis

¿La Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 afecta la lucha contra la minería ilegal en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020?

2.6. Variables

2.6.1. Definición de las variables

Variable independiente. Consiste en la afectación de la lucha contra la minería ilegal. Cuyo instrumento de investigación es la entrevista que se desarrollará y evidenciará mediante cuadros, Figuras e interpretación correspondiente.

Variable dependiente. Consiste en la exención de responsabilidad penal a los agentes insertados en el REINFO. Cuyo instrumento de investigación es la encuesta que se desarrollará y evidenciará mediante tablas, figuras e interpretación correspondiente.

CAPÍTULO 3

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Marco Metodológico

3.1.1. Enfoque

El desenvolvimiento es cualitativo por ser un tema dedicado a determinar si es eficaz la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal.

Ello en cuanto que se trata de una investigación dogmática y descriptiva sobre el problema jurídico que se aborda.

3.1.2. Método de estudio

El método empleado es jurídico-dogmático, ya que la información es reunida principalmente de fuentes bibliográficas, pues se considera la ciencia jurídica como un saber científico. En tal sentido, es una investigación socio-jurídica, por lo que el derecho no es estático, es constante según los avances de la vanguardia científica.

3.1.3. Tipo de Estudio

Nivel. Exploratorio, sobre la base de la regulación legal de la minería ilegal y el procedimiento actual de su formalización.

Tipo. Se basa en el aspecto jurídico por el desarrollo de cuatro dimensiones: normativo, social, histórico y jurisprudencial. Teniendo en cuenta cada uno de los aportes que se puede desprender para el enriquecimiento de la presente investigación jurídica.

Base de análisis. Se desarrollará basada en la figura teórica porque se fundamenta directamente en el análisis al problema de investigación, y doctrinario porque deriva de lo argumentativo por la normativa nacional e internacional.

3.1.4. Diseño de estudio

Con respecto al diseño, esta es una investigación exploratoria, descriptiva y de corte transversal, ya que nos encontramos ante una investigación donde se desarrolla, analiza e interpreta aquellos componentes que dan origen a las variables de investigación.

3.2. Matrices de alineamiento

3.2.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Indicadores	Subindicadores	Ítems	Instrumentos	Escala
Variable Independiente					
Lucha contra la minería ilegal	- Minería - Ilegalidad	-Lucha social -Legislación penal - Delito	¿Qué es la minería ilegal? ¿Qué es la minería informal? ¿Toda minería ilegal es delito?	Encuestas A personas dedicadas a la actividad de minería ilegal	Nominal
Variable Dependiente					
Exención de responsabilidad penal de los inscritos en el REINFO	- Responsabilidad penal - Exención - REINFO	-Eximentes, atenuantes y agravantes - Impunidad -	¿Qué es la responsabilidad penal? ¿Qué es una exención de responsabilidad penal?	Entrevistas A abogados profesionales en derecho penal y procesal penal	Nominal

3.2.2. Matriz de consistencia

Tabla 2

Cuadro 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis	Variables	Metodología
¿La Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1351 afecta la lucha contra la minería ilegal sobre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra el delito de minería ilegal en la región Arequipa, 2020?	Determinar si es eficaz la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020.	Existe un riesgo razonable de que la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1351 vigente afecte la lucha contra la minería ilegal y haya creado un panorama jurídico penal de impunidad al eximir de responsabilidad penal a las personas inscritas en el REINFO, en la región Arequipa, 2020.	<p>Variable Independiente</p> <p>Lucha contra la minería ilegal</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minería - Ilegalidad <p>Variable Dependiente</p> <p>Exención de responsabilidad penal</p> <p>Indicadores</p> <p>Responsabilidad penal</p> <p>Exención</p>	<p>Método</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo</p> <p>Estudio jurídico-penal, de nivel exploratorio.</p> <p>Diseño</p> <p>Exploratoria, descriptiva y de corte transversal.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Variable Independiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuestas a personas dedicadas a la actividad minera ilegal

Problemas específicos	Objetivos específicos	REINFO	Variable dependiente
<p>¿Cuáles son los efectos de la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra el delito de minería ilegal en la región Arequipa, 2020?</p>	<p>Analizar cuáles son los efectos de la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 en relación con la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal, respecto a los agentes insertados en el Registro de Formalización Minera (REINFO) frente a la lucha contra la minería ilegal.</p>	REINFO	<p>- Entrevistas a abogados profesionales en derecho penal y procesal penal</p>
<p>¿Cómo se configura la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal en la región Arequipa, 2020?</p>	<p>Determinar cómo se configura la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal.</p>		
<p>¿Cuál es la relación que existe entre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal y la afectación de la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020?</p>	<p>Conocer cuál es la relación que existe entre la exención de responsabilidad penal en el delito de minería ilegal y la afectación de la lucha contra la minería ilegal en la región Arequipa, 2020.</p>		

3.3. Delimitación del Estudio

Puesto que es una investigación dogmática, solo requiere observación documental, no se realizará un análisis cuantitativo.

- **Ubicación espacial.** En ese sentido, ubicamos la investigación espacialmente en la Región Arequipa-Perú.
- **Ubicación temporal.** Los datos que han de ser considerados para la realización del presente trabajo está enmarcado en el 2020, considerando todo el marco normativo actualizado a dicha fecha.
- **Unidades de estudio.** Será la legislación vigente y la doctrina de autores dada la condición documental de la tesis.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

Se observará y analizará las disposiciones normativas y doctrinarias (observación documental).

3.4.2. Instrumentos

Para ambas variables se empleará lo siguiente:

- Encuestas a personas dedicadas a la minería informal.
- Entrevistas a abogados, profesionales en la materia penal y procesal penal.

La validez de los instrumentos de la tesis se realizará mediante la técnica de juicio de expertos, mediante el llenado de la “fichas de validación de instrumentos de investigación”, diseñada y otorgada por la Universidad Continental, para la fiabilidad de los estudios.

3.5. Procedimiento

Para poder desarrollar la investigación, se siguió el próximo procedimiento:

Primero, se coordinó con el asesor sobre los instrumentos de investigación para dar solución al problema; en este sentido, se revisó la información para todo el marco teórico de la presente investigación sobre la base de bibliotecas virtuales e información digital por motivo de la coyuntura mundial, así mismo se realizó la sistematización de acuerdo a la estructura dada por la Universidad Continental, luego, se procedió a la aplicación de los instrumentos validados por expertos, los cuales fueron 10 encuestas a peruanas dedicadas a la minería informal relacionados al tema en cuestión, se organizaron 10 entrevistas a abogados profesionales en la materia penal y procesal penal. Finalmente, de todo lo realizado, se pudo sacar conclusiones y recomendaciones para los problemas planteados en la presente investigación.

CAPÍTULO 4

RESULTADOS

A continuación, presentamos el diagnóstico y la interpretación de las entrevistas empleadas a 10 abogados profesionales en la materia penal y procesal penal para determinar la responsabilidad penal y la exención vigente que se establece para los agentes de la REINFO, todos de la ciudad de Arequipa.

Así, presentamos los cuadros estadísticos con sus respectivas interpretaciones y Figuras.

4.1. Resultado de las Entrevistas

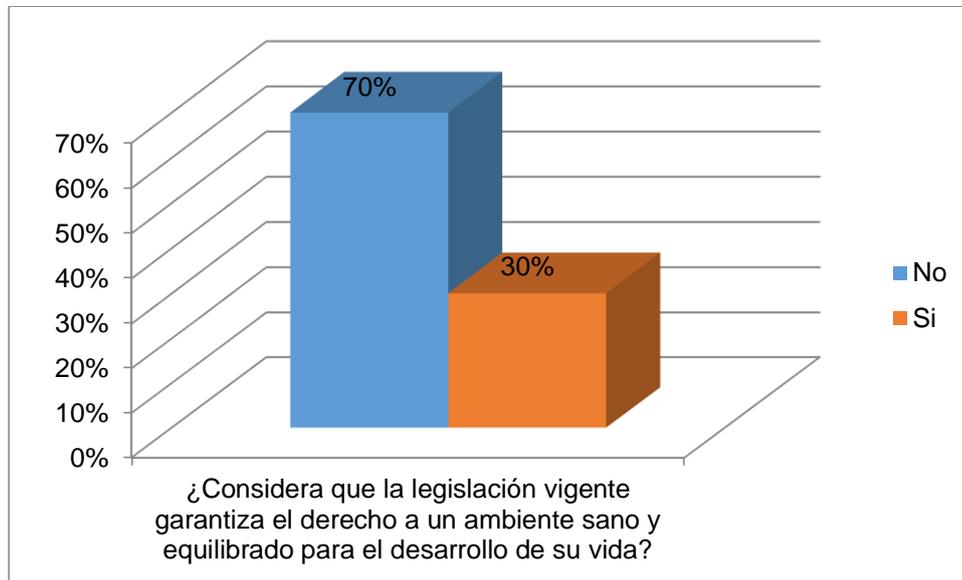
Tabla 3

¿Considera que la legislación vigente garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de su vida?

		f	%
Válido	No	7	70.0
	Sí	3	30.0
	Total	10	100.0

Figura 1

¿Considera que la legislación vigente garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de su vida?



Interpretación

En el análisis de la interrogante sobre si considera que la legislación vigente garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de su vida se puede apreciar que los resultados hacia los encuestados la gran mayoría manifiesta que no, los cuales están representados con el 70 %. Esto se debe a que manifiestan que la legislación vigente no garantiza los derechos a un medioambiente sano; en cambio, otros encuestados manifiestan que sí, la ley garantiza el derecho a un ambiente equilibrado, están representados mínimamente con el 30 % de los encuestados.

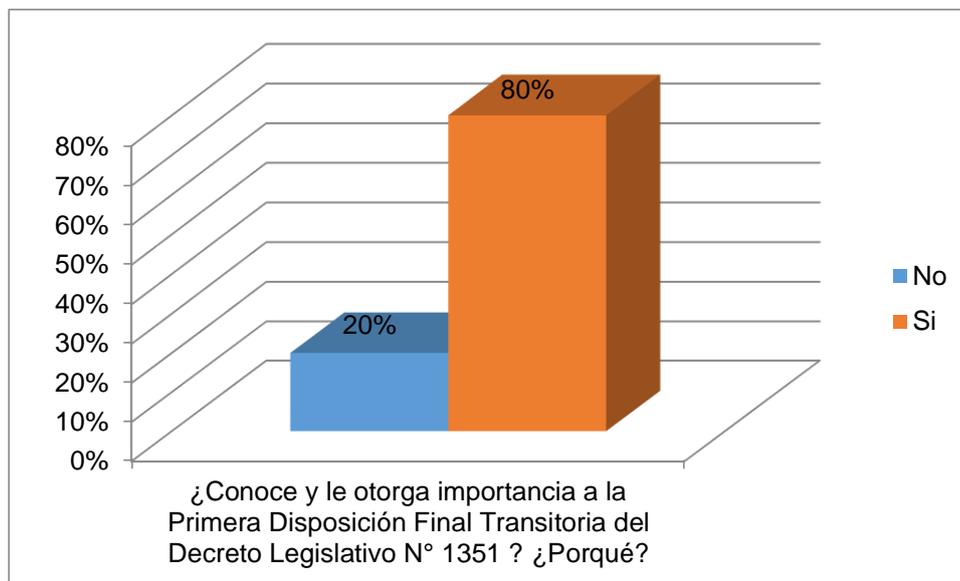
Tabla 4

¿Conoce y le otorga importancia a la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351? ¿Por qué?

		f	%
Válido	No	2	20.0
	Si	8	80.0
	Total	10	100.0

Figura 2

¿Conoce y le otorga importancia a la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351? ¿Por qué?



Interpretación

En el análisis de la interrogante sobre si conoce y le otorga importancia a la primera disposición final transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351, los resultados encontrados manifiestan que el 80 % indica que dicha ley da a conocer que la sociedad genera o garantiza la impunidad. Dentro de este decreto legislativo, en cambio, otros encuestados manifiestan la alternativa negativa, la cual está representado mínimamente con el 20 % de los encuestados.

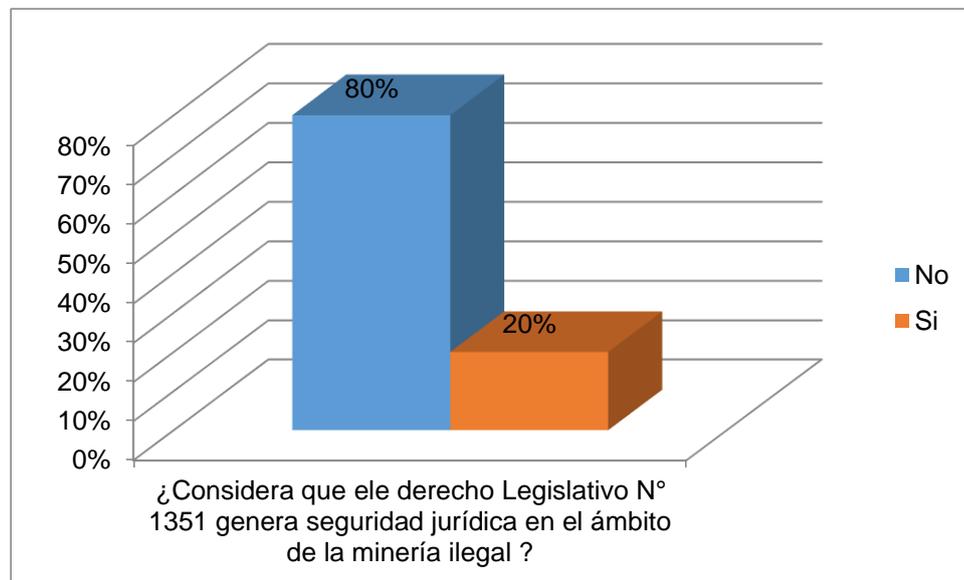
Tabla 5

¿Considera que el derecho Legislativo N.º 1351 genera seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal?

		f	%
Válido	No	8	80.0
	Sí	2	20.0
Total		10	100.0

Figura 3

¿Considera que el Derecho Legislativo N.º 1351 genera seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal?



Interpretación

En el análisis de la interrogante sobre si considera que el Derecho Legislativo N.º 1351 genera seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal, los resultados dan a conocer que el 80 % manifiesta que no genera seguridad jurídica; en cambio, otros encuestados manifiestan que sí tienen una seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal según el Decreto Legislativo N.º 1351 y está representado con el 20 % en cuanto que muchos de ellos dan a conocer que REINFO genera inmunidad.

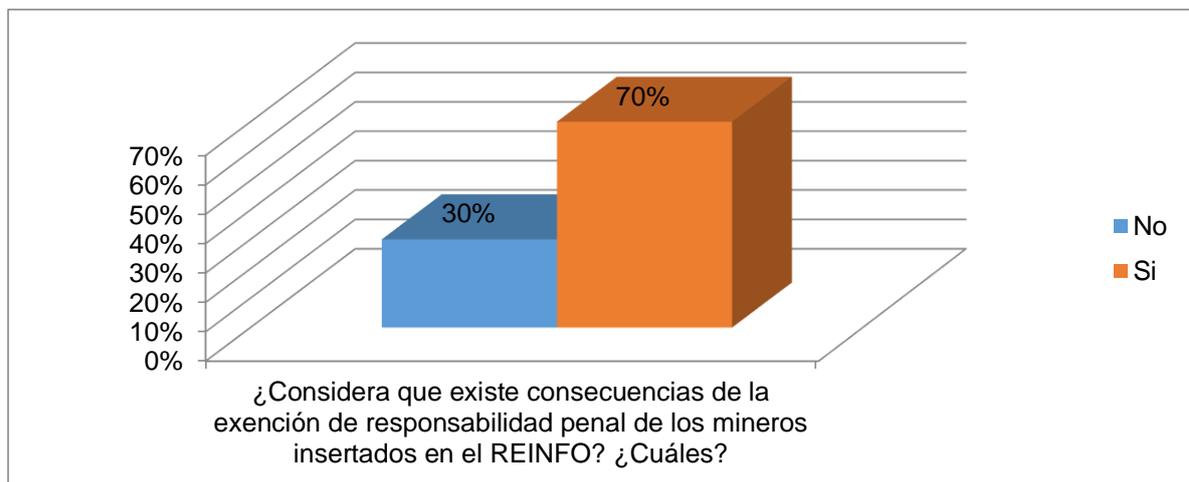
Tabla 6

¿Considera que existe consecuencias de la exención de responsabilidad penal de los mineros insertados en el REINFO? ¿Cuáles?

		f	%
Válido	No	3	30.0
	Sí	7	70.0
	Total	10	100.0

Figura 4

¿Considera que existe consecuencias de la exención de responsabilidad penal de los mineros insertados en el REINFO? ¿Cuáles?



Interpretación

En el análisis sobre si considera que existen consecuencias de la exención de la responsabilidad penal a los mineros insertados en el REINFO, los resultados analizados manifiestan que sí están representados con el 70 %; en cambio, otros encuestados manifiestan que no es beneficioso y están representados con el 30 %. Estos resultados dan a conocer que son personas que ya han causado daño irreparable al medio ambiente, pero por la exención de responsabilidades no tendrían que pagar ninguna reparación civil o penal.

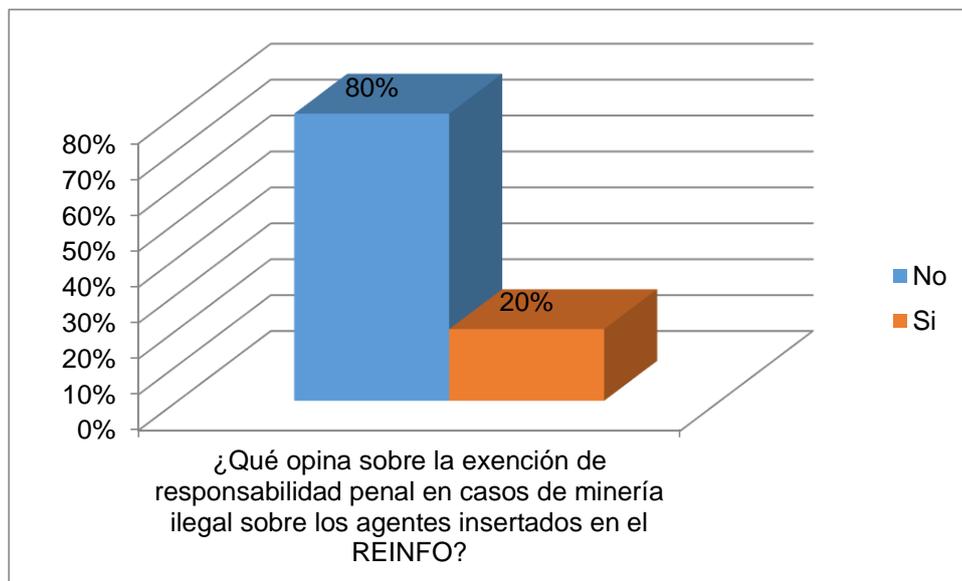
Tabla 7

¿Qué opina sobre la exención de responsabilidad penal en casos de minería ilegal sobre los agentes insertados en el REINFO?

		f	%
Válido	No	8	80.0
	Sí	2	20.0
Total		10	100.0

Figura 5

¿Qué opina sobre la exención de responsabilidad penal en casos de minería ilegal sobre los agentes insertados en el REINFO?



Interpretación

En el análisis de la interrogante de la opinión sobre la exención de responsabilidad penal en el caso de minería ilegal sobre agentes insertados en el REINFO, se puede apreciar que los resultados encontrados manifiestan que la alternativa no es más elevada con el 80 % y, en cambio, otros resultados no es ante la alternativa sobre si está representado mínimamente con el 20 %; esto da a conocer que el Estado solo está enfocado en que los mineros se formalicen para recaudar tributos, pero no se enfocan en el daño que generan en el medio ambiente de la zona donde ellos laboran.

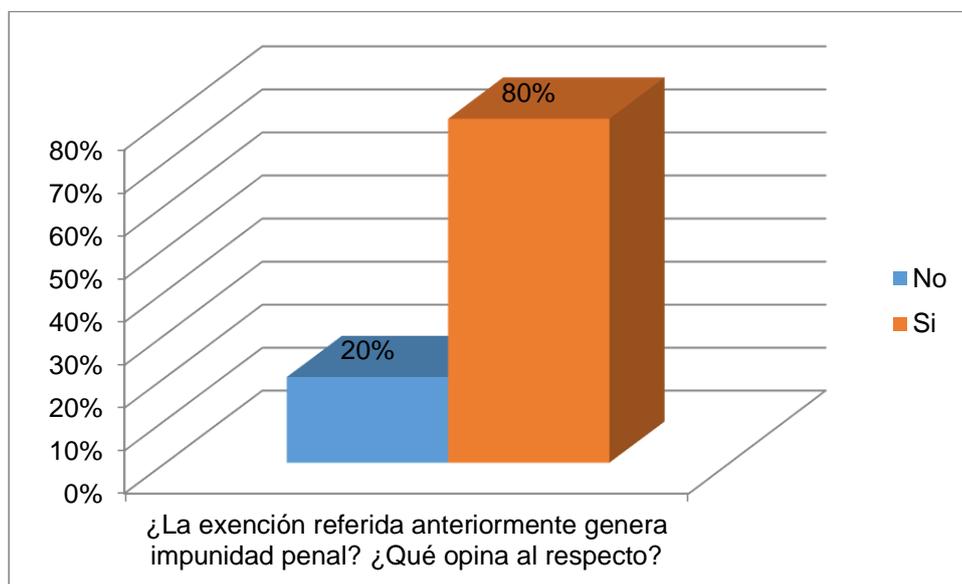
Tabla 8

¿La exención referida anteriormente genera impunidad penal? ¿Qué opina al respecto?

		f	%
	No	2	20.0
Válido	Sí	8	80.0
	Total	10	100.0

Figura 6

¿La exención referida anteriormente genera impunidad penal? ¿Qué opina al respecto?



Interpretación

En el análisis de la exención referida anteriormente de si genera impunidad penal, se puede apreciar en los resultados encontrados que sí existe impunidad penal, ya que está representada con el 80 %; en cambio, otros encuestados manifiestan que no existe responsabilidad y genera impunidad y son representados con el 20 %. Esto se debe a la exoneración a los mineros informales de todas las reparaciones civiles en los cuales se deberían de pagar por el daño ambiental ocasionado.

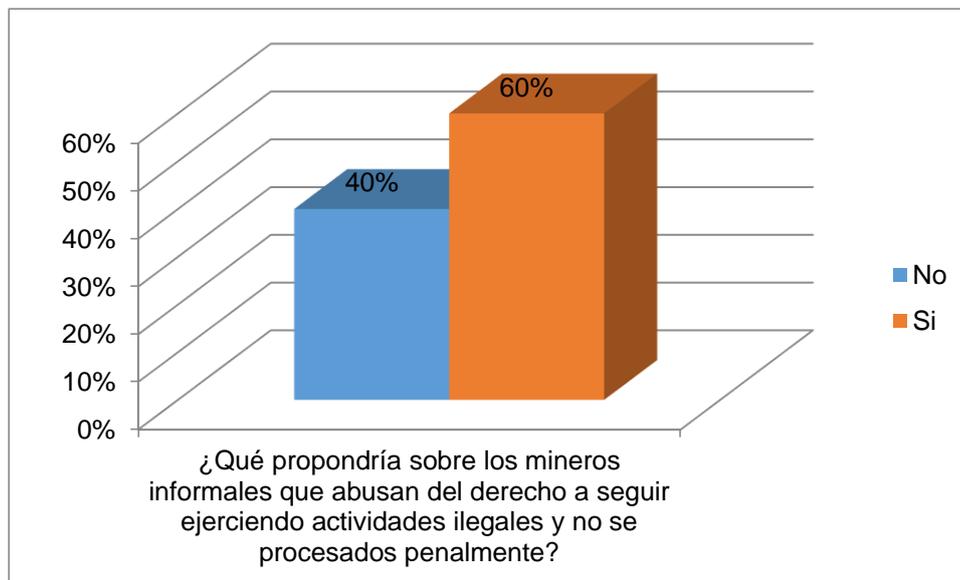
Tabla 9

¿Qué propondría sobre los mineros informales que abusan del derecho a seguir ejerciendo actividades ilegales y no se procesados penalmente?

		f	%
	No	4	40.0
Válido	Sí	6	60.0
	Total	10	100.0

Figura 7

¿Qué propondría sobre los mineros informales que abusan del derecho a seguir ejerciendo actividades ilegales y no se procesados penalmente?



Interpretación

En el análisis sobre qué propondría sobre los mineros informales que abusan del derecho a seguir ejerciendo actividades ilegales y no sean procesados penalmente, se puede apreciar que se debe de incrementar la pena privativa de libertad; además de inhabilitar al sujeto activo para que pueda realizar actividades mineras. Los resultados encontrados están en el enfoque de que sí abusan del derecho a seguir ejerciendo sus actividades legales con el 60 % y otros encuestados manifiestan que no representados por el 40 % de la totalidad de los encuestados.

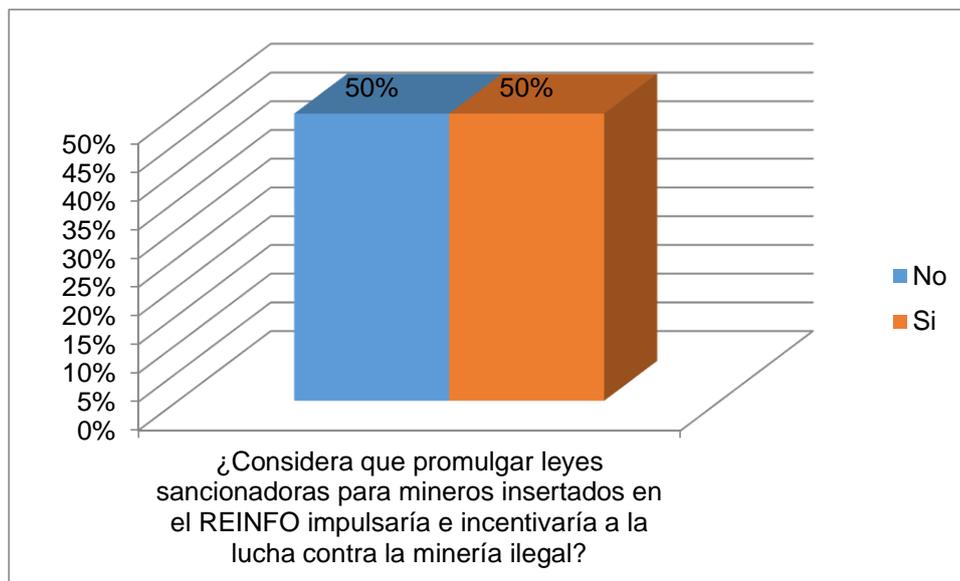
Tabla 10

¿Considera que promulgar leyes sancionadoras para mineros insertados en el REINFO impulsaría e incentivaría a la lucha contra la minería ilegal?

		f	%
Válido	No	5	50.0
	Sí	5	50.0
	Total	10	100.0

Figura 8

¿Considera que promulgar leyes sancionadoras para mineros insertados en el REINFO impulsaría e incentivaría a la lucha contra la minería ilegal?



Interpretación

En el análisis sobre si consideras que promulgar leyes sancionadoras para los mineros insertados en el REINFO, impulsaría e incentiva la lucha contra la minería ilegal; los resultados encontrados dan a conocer que el 50 % está de acuerdo y el otro 50 % está en desacuerdo, ya que mucho se enfocan que la minería ilegal se produce en zonas que el Gobierno no puede controlar y sobre todo no puede implementar entornos o formas de fiscalización hacia los mineros informales.

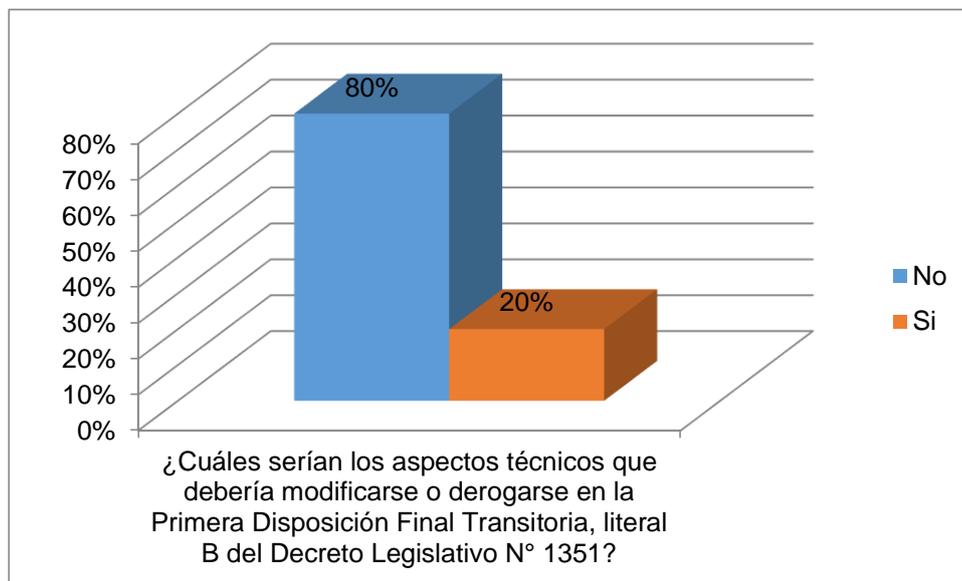
Tabla 11

¿Cuáles serían los aspectos técnicos que debería modificarse o derogarse en la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?

		f	%
Válido	No	8	80.0
	Sí	2	20.0
Total		10	100.0

Figura 9

¿Cuáles serían los aspectos técnicos que debería modificarse o derogarse en la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?



Interpretación

En la pregunta de cuáles serían los aspectos técnicos que debería modificarse o derogarse en la primera disposición final transitoria literal B del Decreto Legislativo N.º 1351 se puede apreciar las modificaciones que se realizan no deben generar impunidad y de esta manera ayudar a proteger el medio ambiente.

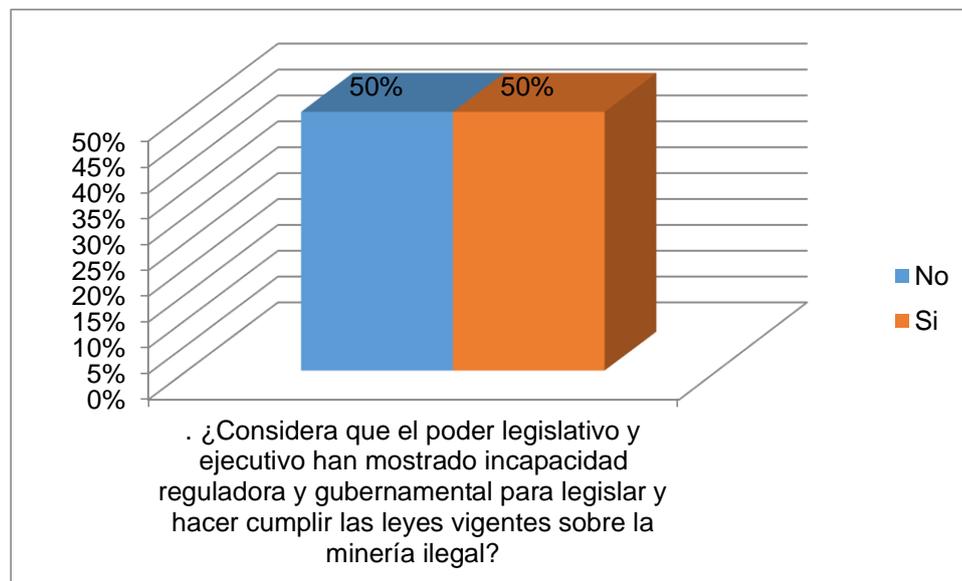
Tabla 12

¿Considera que el poder legislativo y ejecutivo han mostrado incapacidad reguladora y gubernamental para legislar y hacer cumplir las leyes vigentes sobre la minería ilegal?

		f	%
Válido	No	5	50.0
	Sí	5	50.0
	Total	10	100.0

Figura 10

¿Considera que el poder legislativo y ejecutivo han mostrado incapacidad reguladora y gubernamental para legislar y hacer cumplir las leyes vigentes sobre la minería ilegal?



Interpretación

Los resultados sobre si considera que el Poder Legislativo y el Ejecutivo han mostrado incapacidad reguladora y gubernamental para legislar y hacer cumplir las leyes vigentes sobre la minería ilegal se aprecia que el 50 % está con la respuesta afirmativa, en cambio, el otro 50 % manifiesta la alternativa no, de la totalidad de los encuestados.

Asimismo, corresponde presentar el diagnóstico e interpretación de las encuestas realizadas a 10 personas dedicadas a la minería informal para determinar el fundamento de su actuación y la afectación que supone al problema materia de análisis en la presente investigación.

Así, presentamos los cuadros estadísticos con sus respectivas interpretaciones y Figuras.

4.2. Resultado de las Encuestas

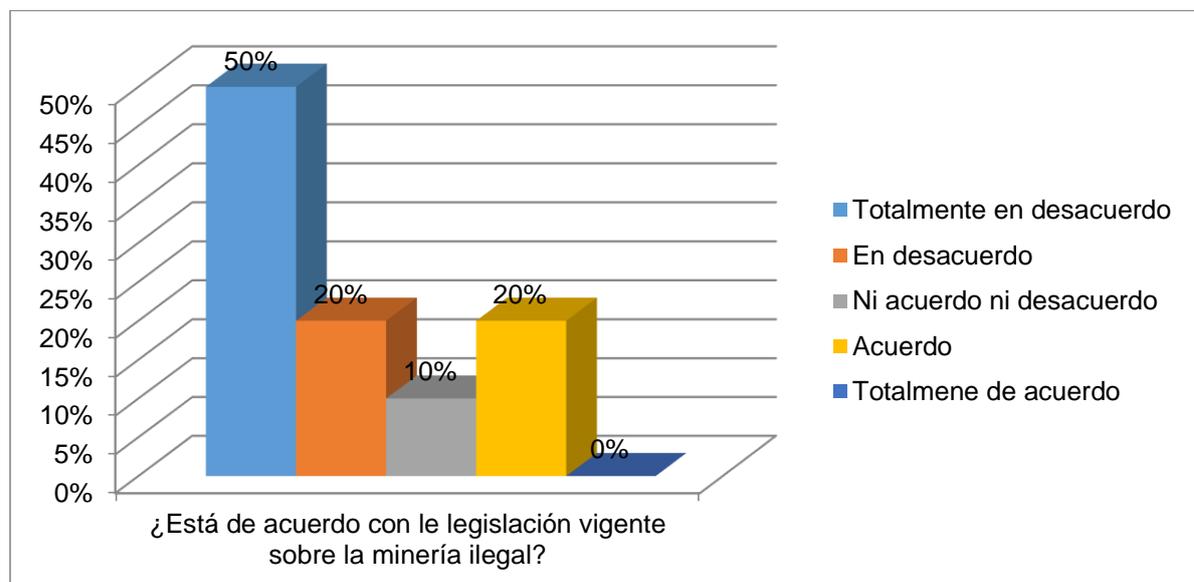
Tabla 13

¿Está de acuerdo con la legislación vigente sobre la minería ilegal?

	f	%	
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	50.0
	En desacuerdo	2	20.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	1	10.0
	Acuerdo	2	20.0
	Totalmente de acuerdo	0	0
	Total	10	100.0

Figura 11

¿Está de acuerdo con la legislación vigente sobre la minería ilegal?



Interpretación

En el análisis de si está de acuerdo con la legislación vigente sobre la minería ilegal los resultados encontrados manifiestan que la gran mayoría de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la legislación vigente. Y el 50 %, en cambio, dan a conocer que están en desacuerdo con el 20 % y su contraparte está de acuerdo con el 20 %. En cambio, otros resultados según los encuestados no están de acuerdo y desacuerdo y son representados con el 10 %. Cabe resaltar que los encuestados no tienen un amplio conocimiento sobre las sanciones sobre la minería ilegal.

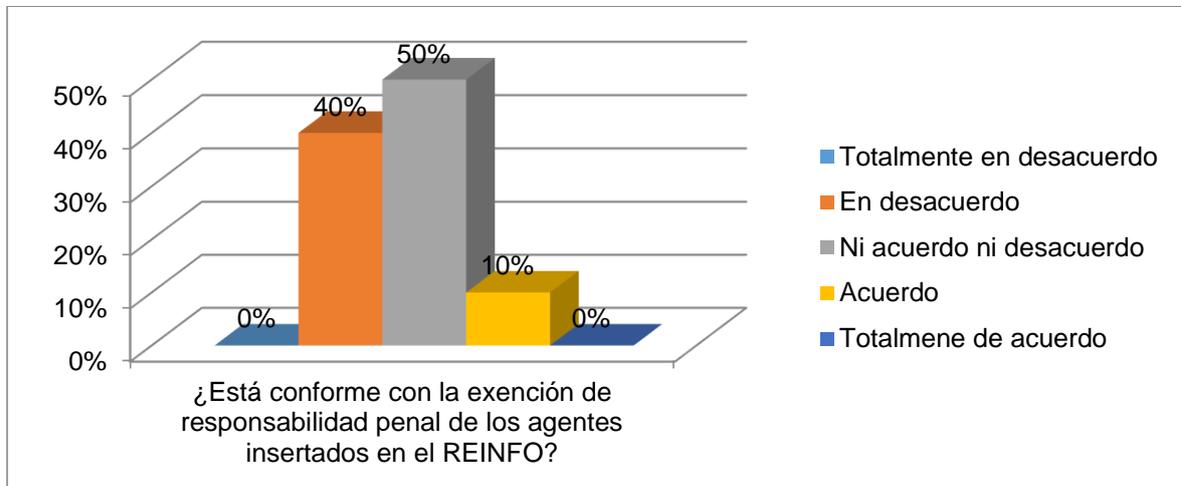
Tabla 14

¿Está conforme con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO?

		f	%
	Totalmente en desacuerdo	0	0
	En desacuerdo	4	40.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	5	50.0
Válido	Acuerdo	1	10.0
	Totalmente de acuerdo	0	0.0
	Total	10	100.0

Figura 12

¿Está conforme con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO?



Interpretación

En el análisis sobre si está conforme con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO, se puede apreciar que la mayoría de los resultados manifiesta no estar de acuerdo con el 50 %; en cambio, otros encuestados manifiestan estar en desacuerdo y son representados por el 40 % y en escalas menores se puede apreciar que solo el 10 % está de acuerdo con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO.

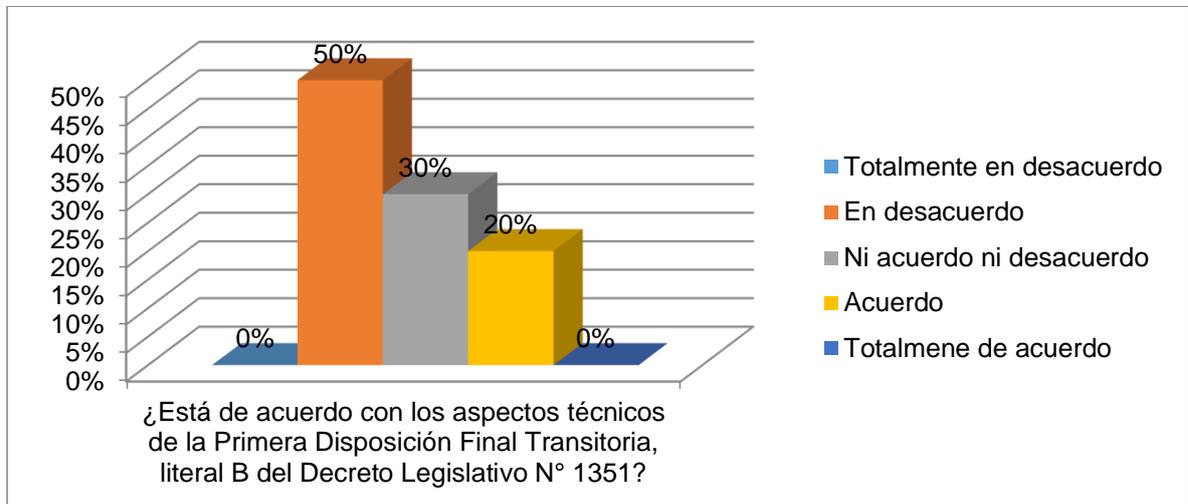
Tabla 15

¿Está de acuerdo con los aspectos técnicos de la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
En desacuerdo	5	50.0
Ni acuerdo ni desacuerdo	3	30.0
Válido Acuerdo	2	20.0
Totalmente de acuerdo	0	0.0
Total	10	100.0

Figura 13

¿Está de acuerdo con los aspectos técnicos de la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?



Interpretación

En el análisis de si está de acuerdo con los aspectos técnicos de la primera disposición final transitorias literal B del Decreto Legislativo N.º 1351; los resultados dan a conocer que la mitad de los encuestados está en desacuerdo es decir el 50 %. Asimismo, se puede apreciar que otro índice no está ni de acuerdo ni desacuerdos y son representados con el 30 %; con escalas menores tenemos a los que están de acuerdo y son representados con el 20 % los cuales dan a conocer que los aspectos técnicos del Decreto Legislativo N.º 1351 son aceptables.

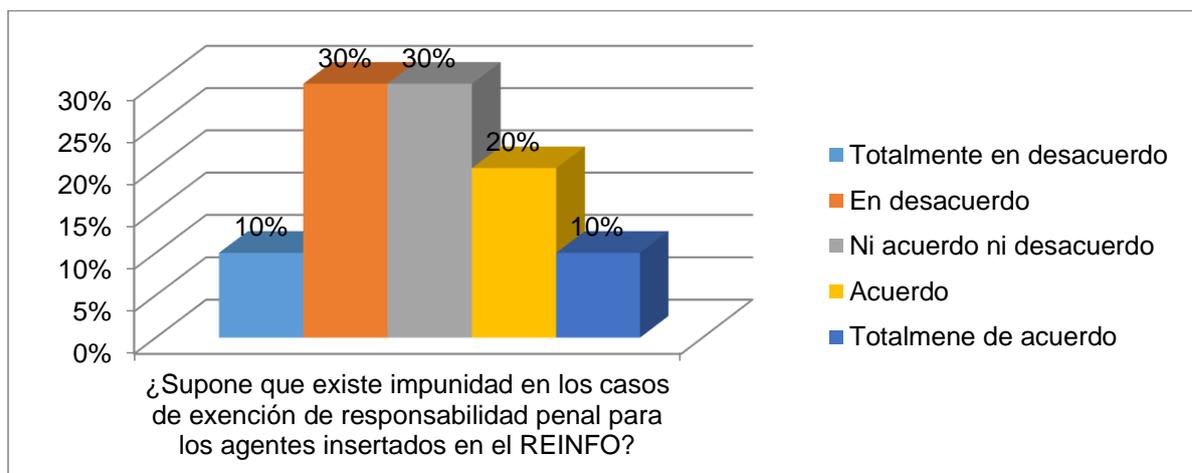
Tabla 16

¿Supone que existe impunidad en los casos de exención de responsabilidad penal para los agentes insertados en el REINFO?

		f	%
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	10.0
	En desacuerdo	3	30.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	3	30.0
	Acuerdo	2	20.0
	Totalmente de acuerdo	1	10.0
	Total	10	100.0

Figura 14

¿Supone que existe impunidad en los casos de exención de responsabilidad penal para los agentes insertados en el REINFO



Interpretación

En la interrogante sobre si supone la existencia de impunidad en los casos de exención de responsabilidad penal para los agentes del REINFO, se pueden apreciar que los resultados encontrados manifiestan estar en desacuerdo el 30 %; en cambio, los indecisos también tiene una representatividad del 20 % con escalas de acuerdo está el 20 % y totalmente de acuerdo con el 10 %; se finaliza el análisis los que están totalmente en desacuerdo con el 10 % que están molestos con la impunidad de los casos de exención.

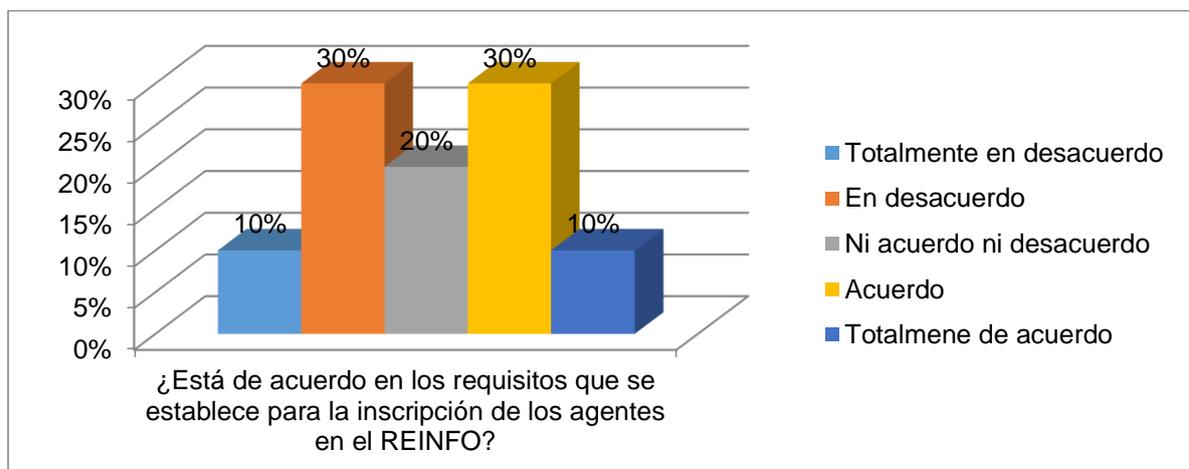
Tabla 17

Está de acuerdo en los requisitos que se establece para la inscripción de los agentes en el REINFO?

		f	%
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	10.0
	En desacuerdo	3	30.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	2	20.0
	Acuerdo	3	30.0
	Totalmente de acuerdo	1	10.0
	Total	10	100.0

Figura 15

Está de acuerdo en los requisitos que se establece para la inscripción de los agentes en el REINFO?



Interpretación

En el análisis de si está de acuerdo en los requisitos que se establecen para la inscripción de los agentes en el REINFO se pueden apreciar que los resultados encontrados manifiestan estar en desacuerdo con el 30 %; asimismo están de acuerdo el 30 %; en cambio los indecisos que son el 20 % no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se finaliza el análisis con la proyección de los que están totalmente de acuerdo con los requisitos para la inscripción de

los agentes en el REINFO con el 10 % y otros no están de acuerdo con los requisitos que se establece para inscripción en los agentes del REINFO con el 10 % de los encuestados.

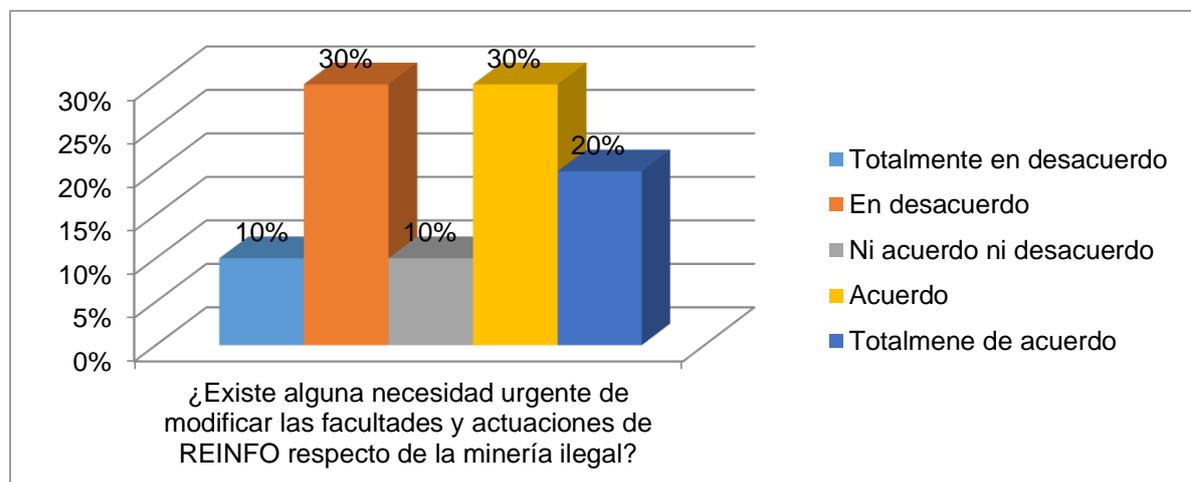
Tabla 18

¿Existe alguna necesidad urgente de modificar las facultades y actuaciones de REINFO respecto de la minería ilegal?

		f	%
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	10.0
	En desacuerdo	3	30.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	1	10.0
	Acuerdo	3	30.0
	Totalmente de acuerdo	2	20.0
	Total	10	100.0

Figura 16

¿Existe alguna necesidad urgente de modificar las facultades y actuaciones de REINFO respecto de la minería ilegal?



Interpretación

En el análisis sobre si existe alguna necesidad urgente de modificar las facultades y actuaciones del REINFO con respecto a la minería ilegal; los resultados encontrados manifiestan que están en desacuerdo con el 30 %; asimismo están de acuerdo el otro 30 % y

están totalmente de acuerdo con el 20 % de los encuestados estos resultados dan a conocer qué se debe de modificar las facultades de actuaciones de la REINFO; en cambio, otros encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo con la modificación de la minería ilegal y son representados por el 10 % de los encuestados.

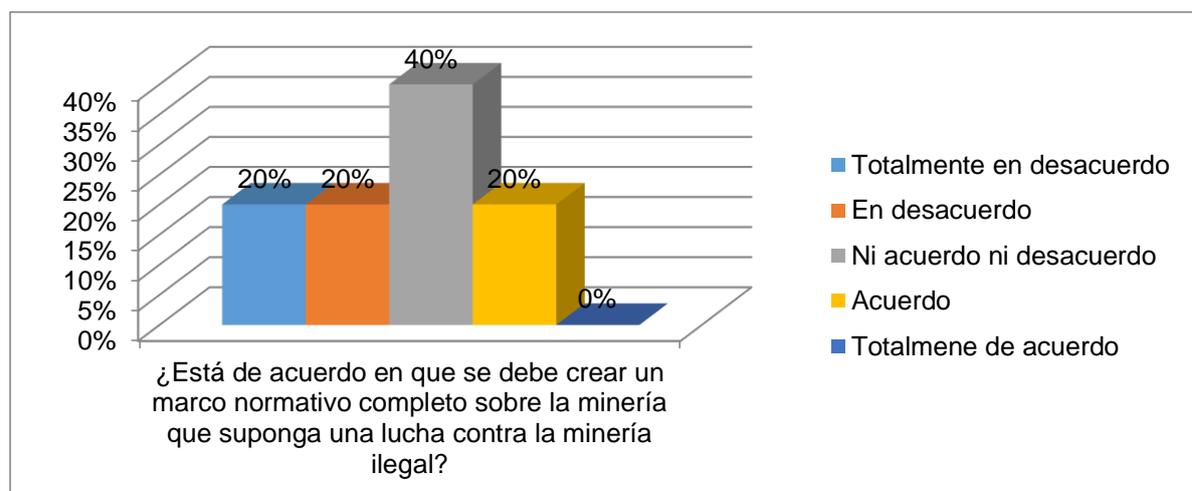
Tabla 19

¿Está de acuerdo en que se debe crear un marco normativo completo sobre la minería que suponga una lucha contra la minería ilegal?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	2	20.0
En desacuerdo	2	20.0
Ni acuerdo ni desacuerdo	4	40.0
Acuerdo	2	20.0
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	10	100.0

Figura 17

¿Está de acuerdo en que se debe crear un marco normativo completo sobre la minería que suponga una lucha contra la minería ilegal?



Interpretación

En el análisis sobre si está de acuerdo que se deba crear un marco normativo completo sobre la minería que estuvo una lucha contra la minería ilegal. Se puede apreciar que los resultados encontrados manifiestan que la mayoría está indecisa en este punto y son representados con el 40 %; en cambio, existe un grupo que está totalmente en desacuerdo con el 20 %; esto quiere decir que sí se debe crear un marco normativo; en cambio, existe en otro grupo de encuestados que están de acuerdo que no se debe de crear una norma sobre la minería ilegal y son representados con el 20 % de los encuestados.

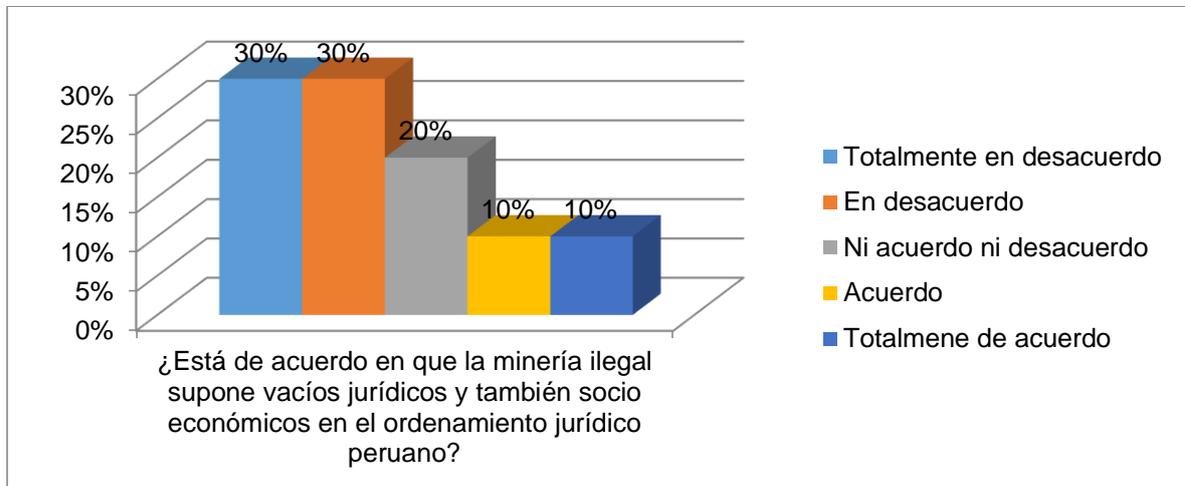
Tabla 20

¿Está de acuerdo en que la minería ilegal supone vacíos jurídicos y también socio económicos en el ordenamiento jurídico peruano?

		f	%
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	30.0
	En desacuerdo	3	30.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	2	20.0
	Acuerdo	1	10.0
	Totalmente de acuerdo	1	10.0
	Total	10	100.0

Figura 18

¿Está de acuerdo en que la minería ilegal supone vacíos jurídicos y también socio económicos en el ordenamiento jurídico peruano?



Interpretación

En el análisis sobre si está de acuerdo en que la minería ilegal supone vacíos jurídicos y también socioeconómicos en el ordenamiento jurídico peruano; se puede apreciar que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo el 30 %, que sumados hacen un 60 %. En cambio, existe un grupo de indecisos que no están de acuerdo y desacuerdo con el 20 %; finalizando el análisis se tiene a totalmente de acuerdo con el 10 % de los encuestados sobre la minería ilegal.

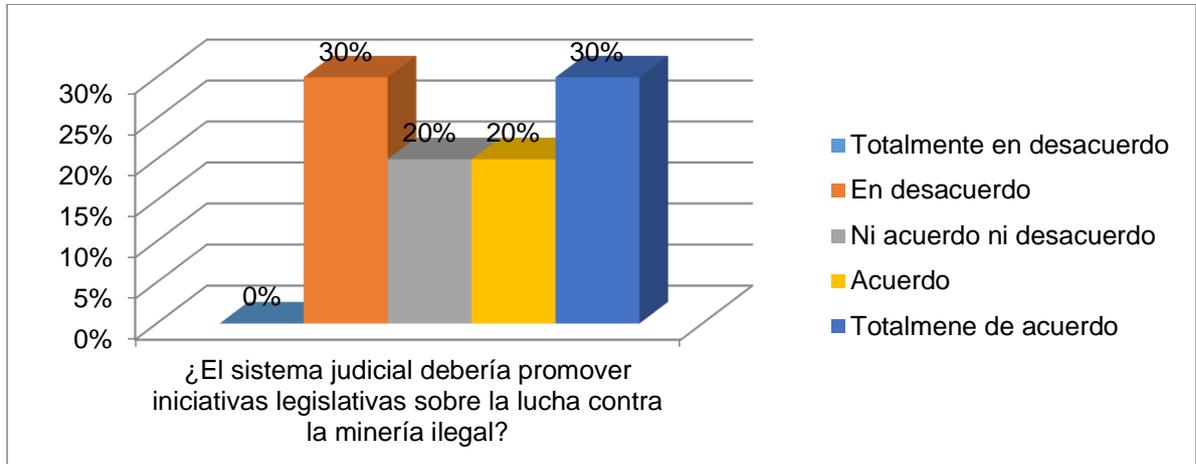
Tabla 21

¿El sistema judicial debería promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	3	30.0
Ni acuerdo ni desacuerdo	2	20.0
Válido Acuerdo	2	20.0
Totalmente de acuerdo	3	30.0
Total	10	100.0

Figura 19

¿El sistema judicial debería promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal?



Interpretación

En el análisis sobre si el sistema judicial debería promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal, se puede apreciar en los resultados encontrados que están en desacuerdo el 30 % y existe otro grupo que manifiesta totalmente de acuerdo con el 30 %; en cambio, la tendencia de acuerdo suma el 20 % y en desacuerdo 50 % de promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal y se finaliza el análisis con los indecisos con el 20 % de los encuestados.

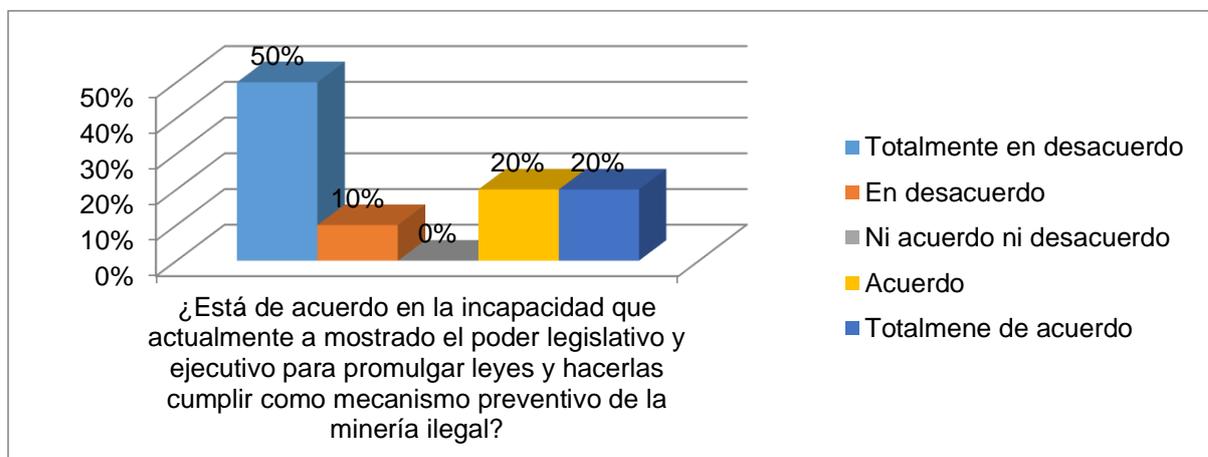
Tabla 22

¿Está de acuerdo en la incapacidad que actualmente a mostrado el poder legislativo y ejecutivo para promulgar leyes y hacerlas cumplir como mecanismo preventivo de la minería ilegal?

	f	%	
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	50.0
	En desacuerdo	1	10.0
	Ni acuerdo ni desacuerdo	0	0
	Acuerdo	2	20.0
	Totalmente de acuerdo	2	20.0
	Total	10	100.0

Figura 20

¿Está de acuerdo en la incapacidad que actualmente a mostrado el poder legislativo y ejecutivo para promulgar leyes y hacerlas cumplir como mecanismo preventivo de la minería ilegal?



En el análisis de la interrogante de si está de acuerdo en la incapacidad que actualmente ha mostrado el poder legislativo y el ejecutivo para promulgar leyes y hacerlas cumplir como mecanismos preventivos de la manera ilegal; el 50 % está totalmente de acuerdo y en desacuerdo están representados en 10 %; sumados a totalmente desacuerdo hace el 40 %.

4.3. Discusión: Análisis Integral

A lo largo de esta investigación hemos podido demostrar las siguientes sugerencias de la presente investigación socio jurídica.

4.3.1. La minería ilegal

A favor. Alrededor del 70 % de las personas encuestadas dedicadas a la actividad minera ilegal consideran que la normativa vigente sí se encuentra conforme con la normativa sobre le exención de la responsabilidad penal cuando está en trámite administrativo de inscripción o formalización en REINFO, de hecho el 80 % de los encuestas está de acuerdo con que se mantenga dicha exención, sin embargo, no están conformes con las garantías de salud que les brinda la actual norma vigente, aunque opinan que todavía existe cierta inseguridad jurídica hacia sus personas y actividad ilegal. A su vez, se ha evidenciado en las encuestas realizadas que dichas personas dedicadas a la referida ilegalidad son conscientes de las consecuencias medio ambientales y de los delitos que podría imputarse, sin embargo, apelan a la normativa vigente sobre la inscripción en REINFO. Siendo que es un grupo de 60 % está conforme en mejorar la normativa vigente sobre las responsabilidades penales en la materia objeto de nuestra investigación.

En contra. Estas consideraciones favorables sobre la continuidad de la minería ilegal y la normativa vigente sobre la exención de su responsabilidad penal debe analizarse desde perspectivas interdisciplinarias como el aspecto cultural. Todos somos responsables del medio ambiente, de la casa llamada planeta tierra en la que vivimos. Ello no se respeta si algunas personas invocan una norma vigente que les permite continuar una actividad ilegal, por el hecho de la inscripción en REINFO.

Otra cuestión importante es la jurídica penal, es evidente que las mismas personas dedicadas a la actividad minera ilegal que la normativa vigente les beneficia, bajo el supuesto

ideal de la futura formalización de las mismas. Ello, no obstante, lejos de resolver el problema jurídico de la ilegalidad minera, se ha convertido en una anulación de toda responsabilidad penal.

Asimismo, si bien es cierto, que la condición económica de las familias en algunas zonas del Perú es precaria, ello no es argumento suficiente para permitir con benevolencia la ilegalidad en algunas actividades como la minería, debe existir responsabilidad penal.

4.3.2. La exención de la responsabilidad penal

A favor. De lo analizado anteriormente, se desprende que los resultados de la presente investigación concluyeron que hay un 50 % de abogados penalistas conforme con la exención de responsabilidad penal a causa de la inscripción en REINFO. Ante ello, se desprende que los resultados de los instrumentos de investigación nos hicieron descubrir la necesidad urgente de crear un marco jurídico vigente que garantice la economía de las familias precarias, de la protección al medio ambiente y de la necesaria sanción penal que no suponga necesariamente una eximente un trámite de formalización o de inscripción en REINFO.

En contra. Ello, no obstante, implica una serie de proyectos legislativos o de concesión de facultades legislativas al poder ejecutivo que por el momento no se viene produciendo. En este sentido, la presente investigación jurídica procura evidenciar que lejos de facilitar la formalización de la actividad minera, lo que ha creado es un blindaje a personas que desean convivir con la ilegalidad a partir de una figura como la inscripción en REINFO.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La presente investigación jurídica aborda un problema jurídico-social vigente porque en el Perú la minería ilegal y toda actividad de lucha contra ella implica un análisis interdisciplinar porque no solamente es una cuestión penal, sino también, un problema que debe abordarse desde la sociología, la economía, la política, el derecho internacional y evidentemente de naturaleza jurídico penal.

SEGUNDA. Realmente existe un grupo mayoritario que puede estar utilizando la inscripción en REINFO como instrumento de impunidad en cuanto que supone una exención de responsabilidad penal. Ello porque, de lo investigado, se desprende que la ampliación del plazo para formalizarse en la actividad minera hasta el año 2024, solo crea impunidad porque si bien podría iniciarse proceso de investigación penal, ello no prosperaría debido a la causal de exención que hemos analizado sobre la responsabilidad penal al estar inscritos en REINFO. La normativa vigente, tampoco determina qué etapa administrativa de inscripción es la que se debe valorar para la configuración o no del tipo delictivo de la minería ilegal.

TERCERA. La Primera disposición final de la Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 conlleva unos efectos de impunidad respecto de las personas que trabajan de modo ilegal en la actividad minera.

CUARTA. La minería ilegal en sí misma es considerada un delito tipificado en el artículo 307-A del Código Penal, sin embargo, se ha configurado una exención a toda responsabilidad por dolo o culpa en el fuero penal a causa de la inscripción en el REINFO.

QUINTO. Dicha exención de responsabilidad penal está relacionada con la actividad que supone una lucha contra la actividad minera realizada de forma ilegal en cuanto que la cultura socio jurídica de nuestro país no puede permitir la existencia de

leyes que supongan un permiso para seguir actuando con impunidad, en perjuicio no solamente del medio ambiente sino también de la economía de un país como el nuestro, de modo que la ley, en lugar de ser un ente regulador, se ha convertido en un instrumento permisivo para actuar al margen de la ley y su capacidad punitiva.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Las instituciones científico-jurídicas, sobre todo en Arequipa-Perú, deben de comenzar a elaborar estudios, conferencias, y propuestas de un marco jurídico penal, analizado desde el debate interdisciplinar: sociología, economía, política, derecho, entre otros.

SEGUNDA. La labor, en el poder judicial, debe de identificar los casos donde solamente cabe aplicar la exención de responsabilidad penal a causa de la inscripción en REINFO; siendo que no existe procesos actuales donde se evidencie la impunidad penal a causa de la dilación en el trámite de formalización y la prórroga del plazo; para ello solo crea un espacio fáctico para posibles situaciones de impunidad. Ello podría implicar la determinación de un plazo para formalizarse como minería legal (puesto que la tesis se propuso que el plazo establecido por la Ley N.º 31388 hasta el 2024 y no se extienda más y sea perentorio) o que se condene al reincidente en la ilegalidad de la actividad minera.

TERCERA. En necesario que se modifique parcialmente la Primera Disposición Final de la Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351 para que no se convierta en una suerte de impunidad respecto de las personas que trabajan de modo ilegal en la actividad minera, ello en cuanto que determine un plazo para la formalización, siendo que, si ya se aplazó hasta el 2024, ello se consolide y no se continúe ampliando los plazos de formalización.

CUARTA. Se requiere que la minería ilegal tipificada como delito en el artículo 307-A del Código Penal sea la base punitiva común y ordinaria y no la exención de la responsabilidad penal a causa de la inscripción de REINFO. De modo que el sistema del poder judicial aplique la normativa vigente y la interprete la misma a

partir del principio de legalidad y la necesidad de garantizar los derechos civiles y ambientales que puede verse afectado a causa de la minería ilegal.

QUINTO. Se necesita que esta investigación se convierta en una propuesta o iniciativa de lucha contra la minería ilegal, de modo que sea una invitación a tomar medidas jurídicas penales, pero también de otras esferas de la ciencia social para que la actividad ilegal en la minería no sea lo ordinario, sino lo extraordinario en la sociedad peruana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Belling, M. (2018) Reinoso denuncia: En la informalidad de los mineros, el único beneficiario es el mercado negro. *Revista Pro Activo*. 168, 16-17.
- Casación N.º 464-2016 PASCO (21 mayo 2019). <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas.464-2016-Pasco.pdf>
- Casación N.º 1446-2018 TACNA (19 julio 2021). <https://www.gob.pe/institucion/pj/normas-legales/2719297-1446-2018-tacna>
- Convenio 169 de la Oficina Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (2014). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Decreto Legislativo N.º 135 (6 enero 2017). Decreto Legislativo que modifica el código penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.
- Decreto Legislativo N.º 1105 (18 abril 2012). Decreto Legislativo que establece disposiciones para la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N.º 708 (3 junio 1992). Decreto Legislativo de Promoción de inversiones en el Sector minero.
- De Echave, J. (2016). La minería ilegal en el Perú. *Revista Nueva Sociedad*, 263, 1-14.
- INGEMMET-Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (2022). Actividad Minera artesanal en la región Arequipa, *Boletín Serie E: Minería N.º 17*, 30-99.
- Ley N.º 27651 (21 enero 2002). Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ley N.º 367 (1 mayo 2013). Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
- Medina, G., Arevalo, J. & Quea, F. (2007). *Estudio de investigación de la minería ilegal en el Perú-Repercusiones para el sector minero y el país*. Lima: Estudio de Ingenieros de Minas del Perú.
- Mosquera, C. (2006). *El desafío de la Formalización en la minería artesanal de pequeña escala: análisis de las experiencias en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú*, Lima: Cooper Acción.
- Muñoz, F. (2010). *Derecho Penal: Parte especial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Orodoñez, L., Burbano, B., Vilela, E. (2021). La responsabilidad penal por daño ambiental a causa de la minería ilegal en el cantón Santa Rosa. *Polo de Conocimiento. Edición común 61*(8), 496-511.
- Rozo, L., Maldonado, E. (2014). *Reduciendo la minería aurífera aluvial*, Bogotá-Colombia: Centro de Inteligencia Prospectiva-CIPRO-Policía Nacional de Colombia.
- Torres, V. (2015). *Minería ilegal e informal en el Perú: impacto socioeconómico*. Lima: Cuadernos de Cooper Acción 2.

ANEXOS

Anexo 1
GUÍA DE ENCUESTA

Dirigido a Profesionales del medio ambiente en Mina:

1. Datos del experto encuestado:

NOMBRE :

PROFESIÓN :
(especialidad)

INSTITUCIÓN :

2. Objetivo del instrumento:

El instrumento consiste en una guía de encuesta semiestructurada y contiene diez preguntas enfocadas en absolver los principales objetivos de la tesis titulada “La afectación de la lucha contra la minería ilegal generada por la exención de responsabilidad penal a los agentes insertados en el REINFO”, siendo que se debe responder en el cuadro de encuesta propuesto a continuación, realizada según la realidad y necesidad de impulsar una formalización minera que no vulnere estructura jurídica y ambiental.

3. Actuación del instrumento:

A continuación, por favor, señale el nivel de conformidad de acuerdo a los siguientes planteamientos, con respecto al diseño de la escala mostrada a continuación:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

ÍTEMS	1	2	3	4	5
1. ¿Está de acuerdo con la legislación vigente sobre la minería ilegal?					
2. ¿Está conforme con la exención de responsabilidad penal de los agentes insertados en el REINFO?					
3. ¿Está de acuerdo con los aspectos técnicos de la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?					
4. ¿Supone que existe impunidad en los casos de exención de responsabilidad penal para los agentes insertados en el REINFO?					
5. ¿Está de acuerdo en los requisitos que se establece para la inscripción de los agentes en el REINFO?					
6. ¿Existe alguna necesidad urgente de modificar las facultades y actuaciones de REINFO respecto de la minería ilegal?					
7. ¿Está de acuerdo en que se debe crear un marco normativo completo sobre la minería que suponga una lucha contra la minería ilegal?					
8. ¿Está de acuerdo en que la minería ilegal supone vacíos jurídicos y también socio económicos en el ordenamiento jurídico peruano?					
9. ¿El sistema judicial debería promover iniciativas legislativas sobre la lucha contra la minería ilegal?					
10. ¿Está de acuerdo en la incapacidad que actualmente a mostrado el poder legislativo y ejecutivo para promulgar leyes y hacerlas cumplir como mecanismo preventivo de la minería ilegal?					

FIRMA DEL ENCUESTADO

DNI N.º

Anexo 2
GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Profesionales del medio ambiente

1. Datos del experto encuestado

NOMBRE :

PROFESIÓN :
(especialidad)

INSTITUCIÓN :

2. Objetivo del instrumento

El instrumento consiste en una guía de entrevista semiestructurada y contiene diez preguntas enfocadas en absolver los principales objetivos de la tesis titulada “La afectación de la lucha contra la minería ilegal generada por la exención de responsabilidad penal a los agentes insertados en el REINFO”, siendo que se debe responder en el cuadro de encuesta propuesto a continuación, realizada según la realidad y necesidad de impulsar una formalización minera que no vulnere estructura jurídica y ambiental.

3. Actuación del instrumento

A continuación, por favor, señale el nivel de conformidad de acuerdo a los siguientes planteamientos, con respecto al diseño de la escala mostrada a continuación:

1. ¿Considera que la legislación vigente garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de su vida?

2. ¿Conoce y le otorga importancia a la Primera Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1351? ¿Por qué?

3. ¿Considera que el Decreto Legislativo N.º 1351 genera seguridad jurídica en el ámbito de la minería ilegal?

4. ¿Considera que existe consecuencias de la exención de responsabilidad penal de los mineros insertados en el REINFO? ¿Cuáles?
-
-
-
5. ¿Qué opina sobre la exención de responsabilidad penal en casos de minería ilegal sobre los agentes insertados en el REINFO?
-
-
-
6. ¿La exención referida anteriormente genera impunidad penal? ¿Qué opina al respecto?
-
-
-
7. ¿Qué propondría sobre los mineros informales que abusan del derecho a seguir ejerciendo actividades ilegales y no se procesados penalmente?
-
-
-
8. ¿Considera que promulgar leyes sancionadoras para mineros insertados en el REINFO impulsaría e incentivaría a la lucha contra la minería ilegal?
-
-
-
9. ¿Cuáles serían los aspectos técnicos que debería modificarse o derogarse en la Primera Disposición Final Transitoria, literal B del Decreto Legislativo N.º 1351?
-
-
-
10. ¿Considera que el poder legislativo y ejecutivo han mostrado incapacidad reguladora y gubernamental para legislar y hacer cumplir las leyes vigentes sobre la minería ilegal?
-
-
-

SELLO DEL ENTREVISTADO FIRMA DEL ENTREVISTADO